



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMDER

Número:

Referencia: Aprobar la Rendición de Cuentas efectuada por parte del CLUB A. MAR DEL PLATA - CUIT N° 30-53417361-6, otorgado mediante REMD-2025-416-E-MUNIMDP-EMDER, de fecha 08 de noviembre de 2025

VISTO las presentes actuaciones tramitadas por EX-2025-00509275- -MUNIMDP-DGDFAP#EMDER, a través de las cuales, al CLUB ATLETICO MAR DEL PLATA, solicitó un subsidio al Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante REMD-2025-416-E-MUNIMDP-EMDER, de fecha 08 de septiembre de 2025, obrante en orden 17, se otorgó un subsidio al CLUB ATLETICO MAR DEL PLATA, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) destinado a solventar la reparación de rajaduras y colocación de membrana impermeabilizante de la cubierta del techo del gimnasio Veramandi de su sede.

Que conforme lo normado en el Artículo 4° del mencionado acto administrativo, la entidad deberá proceder a realizar la rendición de cuentas de las sumas otorgadas al instructivo notificado oportunamente por la Contaduría del EMDER.

Que en atención al informe de la Contaduría del Organismo, obrante en número de orden 29, de fecha 27 de febrero de 2026, se ha cumplimentado el cargo de rendición según lo establece el Decreto N° 652, el Artículo N° 131 del Reglamento de Contabilidad, la Ordenanza N° 25375 y Resolución EMDER N° 541/22.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Rendición de Cuentas efectuada por parte del CLUB ATLETICO MAR DEL PLATA - CUIT N° 30-53417361-6, con motivo del subsidio otorgado mediante REMD-2025-416-E-MUNIMDP-EMDER, de fecha 08 de noviembre de 2025, en el marco del Decreto N° 652/82, lo previsto por el Artículo 131º del Reglamento de Contabilidad, la Ordenanza N° 25375 y Resolución EMDER N° 541/22, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º: Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar e intervengan la Dirección de Gestión, Dirección General de Deportes Federados y Acontecimientos Programados y la Contaduría del EMDER.

Digitally signed by D ANDREA Sebastian Miguel
Date: 2026.03.02 19:21:54 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2026.03.02 19:22:10 -03:00



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMDER

Número:

Referencia: Autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar a TELECOM ARGENTINA SA, CUIT N° 30-63945373-8, por los servicios de conectividad del mes de MARZO de 2026

VISTO el EX-2026-00000255- -MUNIMDP-CON#EMDER, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones llevadas a cabo a los fines de optimizar el servicio de internet Alta Velocidad en el Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” del Parque de Deportes “Teodoro Bronzini”, durante el Ejercicio 2026.

Que por lo expuesto la firma TELECOM ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-63945373-8, presenta Factura B N° 4264-53087253, de fecha 17 de febrero de 2026, emitida por la empresa antes consignada, de donde surge que corresponde abonar la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO con 00/100 (\$ 487.025,00.-), con vencimiento el día 03 de marzo de 2026, por los servicios de conectividad del mes de MARZO de 2026.

Que la mencionada factura agregada en número de orden 38, se encuentra en orden 40 debidamente conformada, con fecha 02 de marzo de 2026, por el Sr. Damián Salinas, Director de Infraestructura, conforme lo informado por la Sra. Contadora del Organismo a número de orden 42.

Que corresponde autorizar el mencionado gasto.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE DEL

ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1º- Autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar a TELECOM ARGENTINA SA, CUIT N° 30-63945373-8, la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO con 00/100 (\$ 487.025,00.-), conforme Factura B N° 4264-53087253, de fecha 17 de febrero de 2026, emitida por la empresa antes consignada, con vencimiento el día 03 de marzo de 2026, por los servicios de conectividad del mes de MARZO de 2026, en razón de lo expuesto en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la partida Act. Central 01 - Act. 1 – Inciso 3 - Part. Princ. 1 - Part. Parc. 4 -Part. Subp. 0 (**Teléfonos, Telex, Telefax**) del **Presupuesto de Gastos en vigencia.**

ARTÍCULO 3º- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan, Contaduría y Tesorería del EMDER.

Digitally signed by D ANDREA Sebastian Miguel
Date: 2026.03.03 14:43:20 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2026.03.03 14:43:33 -03:00



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMDER

Número:

Referencia: Autorizar a la Asociación Amateur Marplatense de Hockey sobre Césped, el uso del Centro Municipal de Hockey y del Estadio Panamericano de Hockey sito en el Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini”, para los días 07 y 08 de marzo de 2026

VISTO la presentación de la Asociación Amateur Marplatense de Hockey sobre Césped (A.A.M.H), de trámite por EX-2026-00086149- -MUNIMDP-GES#EMDER, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Entidad solicita a número de orden 2, permiso de uso del Centro Municipal de Hockey y del Estadio Panamericano de Hockey, sito en el Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini”, para los días 07 y 08 de marzo de 2026, a los fines de realizar la Copa Provincial “Mar y Sierras”.

Que en consecuencia, la Dirección de Infraestructura, bajo número de orden 13, reserva los escenarios requeridos, de acuerdo a los días y horarios solicitados.

Que de acuerdo a lo informado por la Sra. Tesorera del Organismo, la tarifa a abonar por la Asociación citada, por el uso del Centro Municipal de Hockey y del Estadio Panamericano de Hockey, de acuerdo al Tarifario vigente Ordenanza Impositiva N° 26.899, se detalla a continuación:

TARIFA AFILIADOS A LA ASOCIACIÓN MARPLATENSE DE HOCKEY S/CESPED

Centro Municipal de Hockey:

	LUNES A SÁBADOS	DOMINGOS Y FERIADOS
--	------------------------	----------------------------

Por hora de entrenamiento o partido oficial en horario diurno	\$ 29.900	\$ 44.600
Por hora de entrenamiento o partido oficial en horario nocturno	\$ 44.600	\$ 66.800

Estadio Panamericano de Hockey:

	LUNES A SÁBADOS	DOMINGOS Y FERIADOS
Por hora de entrenamiento o partido oficial en horario diurno	\$ 34.500	\$ 55.600
Por hora de entrenamiento o partido oficial en horario nocturno	\$52.300	\$ 77.800

Que el uso del escenario será liquidado conforme el informe del Jefe de Escenario, debiendo abonar las horas reservadas, en forma previa al desarrollo de la actividad, y si se excedieran en horas, de acuerdo al informe citado, se deberá abonar la diferencia.

Que las tarifas anteriormente informadas podrán ser actualizadas conforme lo establece la Ordenanza Fiscal vigente 26.898, Artículo 290°.

Que la Entidad deberá dar estricto cumplimiento a lo normado en los Reglamentos de uso del Estadio Panamericano de Hockey y del Centro Municipal de Hockey, aprobado por Resolución EMDER registrada bajo el N° 060/2026.

Que el solicitante deberá acompañar el listado de deportistas y asistentes, las constancias de contratación de emergencias médicas, seguros de Responsabilidad Civil y/o Accidentes Personales, cuya cobertura ampare el evento a realizar, conforme pautas impartidas por el Organismo.

Que asimismo, el solicitante deberá acreditar la constancia de pago por el Derecho de Autor e Intérprete a S.A.D.A.I.C., conforme lo establecido por Decreto Provincial N° 6094/63 y Decreto Municipal 1638/00; y/o AADICAPIF; y/o MUSICOS, en caso de corresponder.

Que el solicitante no podrá realizar la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto, (gastronómico y/o de cualquier otro rubro), relacionado o no con la actividad autorizada, debiendo en su caso, gestionar las respectivas autorizaciones por ante las dependencias municipales y/o entidades administradoras respectivas, acompañando las mismas ante el Organismo, en forma previa a la actividad.

Que quedará a exclusivo cargo de la Asociación, la limpieza de las instalaciones autorizadas durante el desarrollo del evento y una vez finalizado el mismo, debiendo, asimismo, dejar el espacio cedido en perfectas condiciones de higiene y uso.

Que en consecuencia, la Asociación deberá contratar el correspondiente servicio de limpieza durante todo el evento, acreditando ante el EMDER, en forma previa a la competencia, la respectiva constancia de contratación o proceder a la

designación de personal responsable que llevará a cabo dicha labor, acreditando nota formal ante el Organismo.

Que en caso de no acreditar la documentación referida, previamente al desarrollo de la actividad y en los plazos estipulados por el Ente, la Entidad deberá abonar las sumas que se devenguen por la limpieza del escenario, realizada por parte del Organismo.

Que conforme se desprende de la Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios administrados por el Organismo.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Asociación Amateur Marplatense de Hockey sobre Césped, el uso del Centro Municipal de Hockey y del Estadio Panamericano de Hockey, sito en el Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini”, para los días 07 y 08 de marzo de 2026, a los fines de realizar la Copa Provincial “Mar y Sierras”, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Conforme la autorización conferida por el artículo 1°, el Permisionario deberá abonar ante la Tesorería del Ente, la suma correspondiente a la **tarifa para Instituciones afiliadas a la Asociación Marplatense de Hockey sobre Césped**, por el uso del Centro Municipal de Hockey y del Estadio Panamericano de Hockey, de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente N° 26.899, tarifa que podrá ser actualizada conforme lo establece la Ordenanza Fiscal vigente N° 26.898 Artículo 290°, la que deberá imputarse a las siguientes cuentas: Tipo 12 – Clase 2 – Concepto 09 – Subconcepto 06 (Velódromo/ Cancha de Hockey) y Tipo 12 – Clase 2 – Concepto 09 – Subconcepto 13 (Centro Municipal de Hockey) del Cálculo de Recursos Vigente.

ARTÍCULO 3°.- La autorización conferida por el Artículo 1° no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad que se desarrolle, durante la cual el Permisionario asume la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a deportistas participantes, debiendo dar estricto cumplimiento a lo normado en los Reglamentos de uso del Estadio Panamericano de Hockey y del Centro Municipal de Hockey, aprobado por Resolución EMDER registrada bajo el N° 060/2026.

ARTÍCULO 4°.- Quedará terminantemente prohibido la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada, debiendo en su caso, la Asociación gestionar las respectivas autorizaciones por ante las dependencias municipales y/o entidades administradoras respectivas, acompañando las mismas ante el Organismo, en forma previa al Torneo.

ARTICULO 5°.- La Institución deberá abonar, en caso de corresponder, los derechos administrativos a las asociaciones, sindicatos y/o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos, o cualquier otro que pudiera corresponder (ARGENTORES, VARIEDADES, AADICAPIF, ASOCIACION GREMIAL DE MÚSICOS, etc.), Derechos de Autor e Intérpretes, S.A.D.A.I.C., conforme lo establecido por Decreto Provincial N° 6094/63 y Decreto Municipal 1638/2000, obligándose a presentar ante el EMDER las respectivas constancias de pago, o deberá presentar nota formal indicando la no utilización de la misma, previo a la realización del Torneo.

ARTICULO 6°.- La Asociación Amateur Marplatense de Hockey sobre Césped deberá acreditar ante el EMDER de forma previa al uso del escenario, la contratación de Seguros de Accidentes Personales y/o Responsabilidad Civil, cuya cobertura ampare la actividad a realizar, como así también, la constancia de cobertura de emergencias médicas, conforme pautas

impartidas por el Organismo.

ARTÍCULO 7°.- Quedará a exclusivo cargo de la Entidad, la limpieza de las instalaciones autorizadas durante el desarrollo del Torneo autorizado, debiendo, asimismo, dejar el espacio cedido en perfectas condiciones de higiene y uso, una vez finalizada la competencia.

ARTÍCULO 8°.- La Entidad deberá contratar conforme lo estipulado en el Artículo N° 7, el servicio de limpieza durante todo el evento, acreditando ante el EMDER, en forma previa a la competencia, la respectiva constancia de contratación, o proceder a la designación de personal responsable que llevará a cabo dicha labor, acreditando nota formal ante el Organismo.

ARTÍCULO 9°.- La Entidad deberá abonar las sumas que se devenguen por la limpieza del escenario, realizada por parte del Organismo, en caso de no acreditar previamente al desarrollo del evento y en los plazos estipulados por el Ente, la contratación o nota referida en el Artículo N° 8.

ARTÍCULO 10°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar a través de la Dirección de Gestión, y a sus efectos intervengan la Tesorería, Dirección General de Infraestructura y por su intermedio la Jefatura de Escenario del Estadio Panamericano de Hockey y del Centro Municipal de Hockey del EMDER.

Digitally signed by D ANDREA Sebastian Miguel
Date: 2026.03.03 14:50:11 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2026.03.03 14:50:29 -03:00



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMDER

Número:

Referencia: RESOLUCION AUTORIZA APERTURA PARTIDAS PRINCIPALES EN PARTIDAS PARCIALES Y SUBPARCIALES

VISTO las actuaciones obrantes en EX-2025-00773096- -MUNIMDP-CON#EMDER, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de febrero de 2026, fue sancionada la Ordenanza O-21039 por el Honorable Concejo Deliberante, promulgada en fecha 01 de marzo de 2026 bajo el No. 26.900 mediante DECFC-2026-326-E-MUNIMDP-INT aprobatoria del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2026 de la Administración Central y Entes Descentralizados.

Que el Presupuesto de Gastos del Ente Municipal de Deportes y Recreación se confeccionó teniendo en cuenta partidas principales, por lo cual corresponde proceder a la distribución de las mismas en partidas parciales y apartados de acuerdo al Nomenclador de Erogaciones previsto para el Ejercicio 2025.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 216° de la Ley Orgánica Municipal la Dirección de los Organismos Descentralizados, como administradora de bienes Municipales, tiene las obligaciones, deberes y derechos que esta Ley acuerda al Intendente y al Presidente del Concejo en sus respectivas administraciones.

Que el artículo 86° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto N° 26.901 establece que dentro de los quince (15) días de la promulgación de la mencionada Ordenanza los Departamentos Ejecutivos y Deliberativos deberán distribuir los créditos de las partidas principales aprobadas por Ordenanza, respetándose la asignación de categorías programáticas de acuerdo al Clasificados del gasto aprobado.

Que por lo expuesto en el considerando anterior corresponde a la Presidencia del Ente autorizar la apertura de partidas principales en partidas parciales y subparciales.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorizar la apertura de partidas principales del Presupuesto de Gastos 2026 correspondiente al Ente Municipal de Deportes y Recreación, en las partidas parciales y subparciales que se detallan en el ANEXO que se acompaña a la presente, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y girar a Contaduría a los fines que correspondan, y a sus efectos intervenga la Dirección de Gestión.

ANEXO I -PRESUPUESTO 2026-

112000001 - EMDER

01 - Conducción y Gerenciamiento

01 - Conducción y Administración Financiera

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.1.0.0 - Personal permanente

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo

1.1.1.1 - Personal Superior

335,500,000.00

	1.1.1.2 - Personal Jerárquico	440,140,000.00
	1.1.1.3 - Personal Profesional	230,750,000.00
	1.1.1.4 - Personal Técnico	393,840,000.00
	1.1.1.5 - Personal Administrativo	315,970,000.00
	1.1.1.6 - Personal Obrero	900,300,000.00
	1.1.1.7 - Personal de Servicio	240,040,000.00
Total	Retribuciones del cargo	2,856,540,000.00
	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	
	1.1.3.1 - Diferencias por Escalafón	15,340,000.00
	1.1.3.2 - Bonificación por Antigüedad	990,440,000.00
	1.1.3.3 - Bonificación por Actividad	41,530,000.00
	1.1.3.4 - Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo	304,540,000.00
	1.1.3.5 - Bonificación por Tarea Riesgosa e Insalubre	222,300,000.00
	1.1.3.7 - Bonificación por Lugar de Prestación de Servicios	50,310,000.00

	1.1.3.8 - Bonificación Remunerativa	74,440,000.00
Total	Retribuciones que no hacen al cargo	1,698,900,000.00
	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	386,670,000.00
	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	
	1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Bs. As.	603,200,000.00
	1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	301,600,000.00
	1.1.6.3 - A Aseguradoras de Riesgo de Trabajo	126,030,000.00
Total	Contribuciones patronales	1,030,830,000.00
	1.1.7.0 - Complementos	
	1.1.7.1 - Adicional por 25 y 30 años de Servicio	54,420,000.00
	1.1.7.2 - Bonificación por Guardería	3,640,000.00
	1.1.7.4 - Adicional por Título	75,430,000.00
Total	Complementos	133,490,000.00
Total	Personal permanente	6,106,430,000.00

1.3.0.0 - Servicios extraordinarios

1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias

1.3.1.2 - Horas Suplementarias y/o Extraordinarias 460,050,000.00

1.3.1.4 - Bonificación por Disponibilidad 9,130,000.00

Total Retribuciones extraordinarias 469,180,000.00

Total Servicios extraordinarios 469,180,000.00

1.4.0.0 - Asignaciones familiares 10,080,000.00

1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones 24,590,000.00

Total Gastos en personal 6,610,280,000.00

3.0.0.0 - Servicios no
personales

3.7.0.0 - Pasajes y viáticos

3.7.2.0 - Viáticos 8,710,000.00

Total Pasajes y viáticos 8,710,000.00

Total Servicios no personales 8,710,000.00

Total Fuente	Tesoro Municipal	6,618,990,000.00
120 - Recursos propios		
2.0.0.0 - Bienes de consumo		
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	
	2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	350,000.00
Total	Productos de papel, cartón e impresos	350,000.00
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	
	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	190,200.00
Total	Otros bienes de consumo	190,200.00
Total	Bienes de consumo	540,200.00
3.0.0.0 - Servicios personales	no	
	3.1.0.0 - Servicios básicos	
	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	16,242,000.00
	3.1.5.0 - Correos y telégrafo	40,000.00

Total	Servicios básicos	16,282,000.00
--------------	--------------------------	----------------------

3.2.0.0 - Alquileres y derechos

3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	3,888,000.00
--------------------------------------	--------------

3.2.9.0 - Otros	648,000.00
-----------------	------------

Total	Alquileres y derechos	4,536,000.00
--------------	------------------------------	---------------------

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza

3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	500,000.00
---	------------

Total	Mantenimiento, reparación y limpieza	500,000.00
--------------	---	-------------------

3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales

3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	22,248,000.00
--	---------------

Total	Servicios técnicos y profesionales	22,248,000.00
--------------	---	----------------------

3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros

3.5.1.0 - Transporte	3,952,000.00
----------------------	--------------

3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	3,732,000.00
--	--------------

	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	5,970,000.00
	3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	8,400,000.00
	3.5.9.0 - Otros	1,140,000.00
Total	Servicios comerciales y financieros	23,194,000.00
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	
	3.7.2.0 - Viáticos	200,000.00
	3.7.9.0 - Otros	156,000.00
Total	Pasajes y viáticos	356,000.00
	3.9.0.0 - Otros servicios	
	3.9.9.0 - Otros	384,000.00
Total	Otros servicios	384,000.00
Total	Servicios no personales	67,500,000.00
Total Fuente	Recursos propios	68,040,200.00
Total	Conducción y Administración Financiera	6,687,030,200.00

03 - Patinódromo

110 - Tesoro Municipal

3.0.0.0 - Servicios no
personales

3.1.0.0 - Servicios básicos

3.1.1.0 - Energía eléctrica 24,000,000.00

Total Servicios básicos 24,000,000.00

Total Servicios no personales 24,000,000.00

Total Fuente Tesoro Municipal 24,000,000.00

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.2.0.0 - Textiles y vestuario

2.2.2.0 - Prendas de vestir 400,000.00

2.2.9.0 - Otros 450,000.00

Total	Textiles y vestuario	850,000.00
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	
	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	147,000.00
Total	Productos de papel, cartón e impresos	147,000.00
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	
	2.4.3.0 - Artículos de caucho	50,000.00
Total	Productos de cuero y caucho	50,000.00
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	
	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	32,000.00
	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	481,000.00
	2.5.8.0 - Productos de material plástico	189,400.00
	2.5.9.0 - Otros	125,000.00
Total	Productos químicos, combustibles y lubricantes	827,400.00
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	

	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	11,000.00
	2.6.9.0 - Otros	64,000.00
Total	Productos de minerales no metálicos	75,000.00
	2.7.0.0 - productos metálicos	
	2.7.1.0 - Productos ferrosos	70,000.00
	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	92,000.00
	2.7.5.0 - Herramientas menores	27,000.00
	2.7.9.0 - Otros	239,000.00
Total	productos metálicos	428,000.00
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	
	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	483,000.00
	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	579,000.00
	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	630,000.00
	2.9.9.0 - Otros	183,000.00

Total	Otros bienes de consumo	1,875,000.00
--------------	--------------------------------	---------------------

Total	Bienes de consumo	4,252,400.00
--------------	--------------------------	---------------------

3.0.0.0 - Servicios no
personales

3.1.0.0 - Servicios básicos

3.1.3.0 - Gas	4,200,000.00
---------------	--------------

Total	Servicios básicos	4,200,000.00
--------------	--------------------------	---------------------

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza

3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	925,000.00
---	------------

3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	80,000.00
---	-----------

Total	Mantenimiento, reparación y limpieza	1,005,000.00
--------------	---	---------------------

3.9.0.0 - Otros servicios

3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	31,325,000.00
-----------------------------------	---------------

Total	Otros servicios	31,325,000.00
--------------	------------------------	----------------------

Total	Servicios no personales	36,530,000.00
--------------	--------------------------------	----------------------

Total Fuente	Recursos propios	40,782,400.00
---------------------	-------------------------	----------------------

Total	Patinódromo	64,782,400.00
--------------	--------------------	----------------------

04 - Pista de Atletismo

110 - Tesoro Municipal

3.0.0.0 - Servicios no
personales

3.1.0.0 - Servicios básicos

3.1.1.0 - Energía eléctrica	28,600,000.00
-----------------------------	---------------

Total	Servicios básicos	28,600,000.00
--------------	--------------------------	----------------------

Total	Servicios no personales	28,600,000.00
--------------	--------------------------------	----------------------

Total Fuente	Tesoro Municipal	28,600,000.00
---------------------	-------------------------	----------------------

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.2.0.0 - Textiles y vestuario

2.2.2.0 - Prendas de vestir	400,000.00
-----------------------------	------------

Total	Textiles y vestuario	400,000.00
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	
	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	283,000.00
Total	Productos de papel, cartón e impresos	283,000.00
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	
	2.4.3.0 - Artículos de caucho	39,000.00
Total	Productos de cuero y caucho	39,000.00
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	
	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	92,000.00
	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	377,000.00
	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	612,000.00
	2.5.8.0 - Productos de material plástico	270,000.00
	2.5.9.0 - Otros	46,000.00
Total	Productos químicos, combustibles y lubricantes	1,397,000.00

	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	
	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	36,000.00
	2.6.9.0 - Otros	32,000.00
Total	Productos de minerales no metálicos	68,000.00
	2.7.0.0 - productos metálicos	
	2.7.1.0 - Productos ferrosos	80,000.00
	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	92,000.00
	2.7.5.0 - Herramientas menores	39,000.00
	2.7.9.0 - Otros	290,000.00
Total	productos metálicos	501,000.00
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	
	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	458,000.00
	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	554,000.00
	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1,057,000.00

Total	Otros bienes de consumo	2,069,000.00
--------------	--------------------------------	---------------------

Total	Bienes de consumo	4,757,000.00
--------------	--------------------------	---------------------

3.0.0.0 - Servicios no
personales

3.1.0.0 - Servicios básicos

3.1.3.0 - Gas	2,160,000.00
---------------	--------------

Total	Servicios básicos	2,160,000.00
--------------	--------------------------	---------------------

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza

3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	925,000.00
---	------------

3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	90,000.00
---	-----------

Total	Mantenimiento, reparación y limpieza	1,015,000.00
--------------	---	---------------------

3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros

3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	142,000.00
--------------------------------------	------------

Total	Servicios comerciales y financieros	142,000.00
--------------	--	-------------------

3.9.0.0 - Otros servicios

3.9.3.0 - Servicios de vigilancia 31,325,000.00

Total Otros servicios 31,325,000.00

Total Servicios no personales 34,642,000.00

Total Fuente Recursos propios 39,399,000.00

Total Pista de Atletismo 67,999,000.00

05 - Parque Camet

110 - Tesoro Municipal

3.0.0.0 - Servicios no
personales

3.1.0.0 - Servicios básicos

3.1.1.0 - Energía eléctrica 7,500,000.00

Total Servicios básicos 7,500,000.00

Total Servicios no personales 7,500,000.00

Total Fuente Tesoro Municipal 7,500,000.00

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.2.0.0 - Textiles y vestuario

2.2.2.0 - Prendas de vestir 240,000.00

Total Textiles y vestuario 240,000.00

2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos

2.3.4.0 - Productos de papel y cartón 125,000.00

Total Productos de papel, cartón e impresos 125,000.00

2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho

2.4.3.0 - Artículos de caucho 73,500.00

Total Productos de cuero y caucho 73,500.00

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros 32,000.00

2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes 166,000.00

2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes 762,000.00

	2.5.8.0 - Productos de material plástico	65,000.00
	2.5.9.0 - Otros	16,000.00
Total	Productos químicos, combustibles y lubricantes	1,041,000.00
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	
	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	9,000.00
	2.6.9.0 - Otros	32,000.00
Total	Productos de minerales no metálicos	41,000.00
	2.7.0.0 - productos metálicos	
	2.7.1.0 - Productos ferrosos	60,000.00
	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	2,000.00
	2.7.5.0 - Herramientas menores	17,000.00
	2.7.9.0 - Otros	89,000.00
Total	productos metálicos	168,000.00
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	

2.9.1.0 - Elementos de limpieza	281,000.00
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	345,000.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1,137,000.00

Total	Otros bienes de consumo	1,763,000.00
--------------	--------------------------------	---------------------

Total	Bienes de consumo	3,451,500.00
--------------	--------------------------	---------------------

3.0.0.0 - Servicios no
personales

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza

3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	500,000.00
---	------------

3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	60,000.00
---	-----------

Total	Mantenimiento, reparación y limpieza	560,000.00
--------------	---	-------------------

3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros

3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	959,000.00
--------------------------------------	------------

Total	Servicios comerciales y financieros	959,000.00
--------------	--	-------------------

3.9.0.0 - Otros servicios

3.9.3.0 - Servicios de vigilancia 35,800,000.00

Total Otros servicios 35,800,000.00

Total Servicios no personales 37,319,000.00

5.0.0.0 - Transferencias

5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes

5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro 15,600,000.00

Total Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 15,600,000.00

Total Transferencias 15,600,000.00

Total Fuente Recursos propios 56,370,500.00

Total Parque Camet 63,870,500.00

06 - Arroyo Lobería

110 - Tesoro Municipal

3.0.0.0 - Servicios no
personales

3.1.0.0 - Servicios básicos

3.1.1.0 - Energía eléctrica 8,200,000.00

Total Servicios básicos 8,200,000.00

Total Servicios no personales 8,200,000.00

Total Fuente Tesoro Municipal 8,200,000.00

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.2.0.0 - Textiles y vestuario

2.2.2.0 - Prendas de vestir 240,000.00

2.2.9.0 - Otros 450,000.00

Total Textiles y vestuario 690,000.00

2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos

2.3.4.0 - Productos de papel y cartón 125,000.00

Total	Productos de papel, cartón e impresos	125,000.00
--------------	--	-------------------

2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho

2.4.3.0 - Artículos de caucho	23,000.00
-------------------------------	-----------

Total	Productos de cuero y caucho	23,000.00
--------------	------------------------------------	------------------

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	16,000.00
--	-----------

2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	154,000.00
---	------------

2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	1,492,000.00
--------------------------------------	--------------

2.5.8.0 - Productos de material plástico	96,000.00
--	-----------

2.5.9.0 - Otros	16,000.00
-----------------	-----------

Total	Productos químicos, combustibles y lubricantes	1,774,000.00
--------------	---	---------------------

2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos

2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	9,000.00
-------------------------------	----------

2.6.9.0 - Otros	32,000.00
-----------------	-----------

Total	Productos de minerales no metálicos	41,000.00
--------------	--	------------------

2.7.0.0 - productos metálicos

2.7.1.0 - Productos ferrosos	60,000.00
------------------------------	-----------

2.7.2.0 - Productos no ferrosos	2,000.00
---------------------------------	----------

2.7.5.0 - Herramientas menores	17,000.00
--------------------------------	-----------

2.7.9.0 - Otros	89,000.00
-----------------	-----------

Total	productos metálicos	168,000.00
--------------	----------------------------	-------------------

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo

2.9.1.0 - Elementos de limpieza	233,000.00
---------------------------------	------------

2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	480,000.00
--	------------

2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	355,000.00
----------------------------------	------------

Total	Otros bienes de consumo	1,068,000.00
--------------	--------------------------------	---------------------

Total	Bienes de consumo	3,889,000.00
--------------	--------------------------	---------------------

3.0.0.0 - Servicios no
personales

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza

3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo 40,000.00

Total Mantenimiento, reparación y limpieza 40,000.00

3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros

3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros 142,000.00

Total Servicios comerciales y financieros 142,000.00

Total Servicios no personales 182,000.00

Total Fuente Recursos propios 4,071,000.00

Total Arroyo Lobería 12,271,000.00

07 - Laguna de los Padres

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.2.0.0 - Textiles y vestuario

2.2.2.0 - Prendas de vestir 320,000.00

Total	Textiles y vestuario	320,000.00
--------------	-----------------------------	-------------------

2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos

2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	147,000.00
---------------------------------------	------------

Total	Productos de papel, cartón e impresos	147,000.00
--------------	--	-------------------

2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho

2.4.3.0 - Artículos de caucho	53,000.00
-------------------------------	-----------

Total	Productos de cuero y caucho	53,000.00
--------------	------------------------------------	------------------

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	258,000.00
---	------------

2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	1,272,000.00
--------------------------------------	--------------

2.5.8.0 - Productos de material plástico	95,000.00
--	-----------

2.5.9.0 - Otros	16,000.00
-----------------	-----------

Total	Productos químicos, combustibles y lubricantes	1,641,000.00
--------------	---	---------------------

2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos

	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	108,000.00
	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	9,000.00
	2.6.9.0 - Otros	32,000.00
Total	Productos de minerales no metálicos	149,000.00
	2.7.0.0 - productos metálicos	
	2.7.1.0 - Productos ferrosos	60,000.00
	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	2,000.00
	2.7.5.0 - Herramientas menores	17,000.00
	2.7.9.0 - Otros	89,000.00
Total	productos metálicos	168,000.00
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	
	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	255,000.00
	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	396,000.00
	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	756,000.00

Total	Otros bienes de consumo	1,407,000.00
--------------	--------------------------------	---------------------

Total	Bienes de consumo	3,885,000.00
--------------	--------------------------	---------------------

3.0.0.0 - Servicios no
personales

3.1.0.0 - Servicios básicos

3.1.1.0 - Energía eléctrica	10,800,000.00
-----------------------------	---------------

Total	Servicios básicos	10,800,000.00
--------------	--------------------------	----------------------

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza

3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	50,000.00
---	-----------

Total	Mantenimiento, reparación y limpieza	50,000.00
--------------	---	------------------

3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros

3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	983,000.00
--------------------------------------	------------

Total	Servicios comerciales y financieros	983,000.00
--------------	--	-------------------

3.9.0.0 - Otros servicios

3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	35,800,000.00
-----------------------------------	---------------

Total	Otros servicios	35,800,000.00
--------------	------------------------	----------------------

Total	Servicios no personales	47,633,000.00
--------------	--------------------------------	----------------------

Total Fuente	Recursos propios	51,518,000.00
---------------------	-------------------------	----------------------

Total	Laguna de los Padres	51,518,000.00
--------------	-----------------------------	----------------------

09 - Cancha de Tenis

110 - Tesoro Municipal

3.0.0.0 - Servicios no
personales

3.1.0.0 - Servicios básicos

3.1.1.0 - Energía eléctrica	2,000,000.00
-----------------------------	--------------

Total	Servicios básicos	2,000,000.00
--------------	--------------------------	---------------------

Total	Servicios no personales	2,000,000.00
--------------	--------------------------------	---------------------

Total Fuente	Tesoro Municipal	2,000,000.00
---------------------	-------------------------	---------------------

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.2.0.0 - Textiles y vestuario

2.2.2.0 - Prendas de vestir 160,000.00

Total Textiles y vestuario 160,000.00

2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos

2.3.4.0 - Productos de papel y cartón 84,000.00

Total Productos de papel, cartón e impresos 84,000.00

2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho

2.4.3.0 - Artículos de caucho 19,000.00

Total Productos de cuero y caucho 19,000.00

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes 182,000.00

2.5.8.0 - Productos de material plástico 57,000.00

Total Productos químicos, combustibles y lubricantes 239,000.00

	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	
	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	9,000.00
	2.6.9.0 - Otros	32,000.00
Total	Productos de minerales no metálicos	41,000.00
	2.7.0.0 - productos metálicos	
	2.7.1.0 - Productos ferrosos	20,000.00
	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	2,000.00
	2.7.5.0 - Herramientas menores	17,000.00
	2.7.9.0 - Otros	79,000.00
Total	productos metálicos	118,000.00
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	
	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	177,000.00
	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	200,000.00
	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	203,000.00

Total	Otros bienes de consumo	580,000.00
--------------	--------------------------------	-------------------

Total	Bienes de consumo	1,241,000.00
--------------	--------------------------	---------------------

3.0.0.0 - Servicios no
personales

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza

3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	961,000.00
---	------------

3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	20,000.00
---	-----------

Total	Mantenimiento, reparación y limpieza	981,000.00
--------------	---	-------------------

Total	Servicios no personales	981,000.00
--------------	--------------------------------	-------------------

Total Fuente	Recursos propios	2,222,000.00
---------------------	-------------------------	---------------------

Total	Cancha de Tenis	4,222,000.00
--------------	------------------------	---------------------

10 - Espacios Verdes

110 - Tesoro Municipal

3.0.0.0 - Servicios no
personales

3.1.0.0 - Servicios básicos

3.1.1.0 - Energía eléctrica 3,400,000.00

Total Servicios básicos 3,400,000.00

Total Servicios no personales 3,400,000.00

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo

4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación 50,000,000.00

Total Maquinaria y equipo 50,000,000.00

Total Bienes de uso 50,000,000.00

Total Fuente Tesoro Municipal 53,400,000.00

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.2.0.0 - Textiles y vestuario

2.2.2.0 - Prendas de vestir 400,000.00

Total	Textiles y vestuario	400,000.00
--------------	-----------------------------	-------------------

2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho

2.4.2.0 - Artículos de cuero	351,000.00
------------------------------	------------

2.4.3.0 - Artículos de caucho	50,000.00
-------------------------------	-----------

Total	Productos de cuero y caucho	401,000.00
--------------	------------------------------------	-------------------

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

2.5.1.0 - Compuestos químicos	22,000.00
-------------------------------	-----------

2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	222,000.00
---	------------

2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	8,221,000.00
--------------------------------------	--------------

2.5.8.0 - Productos de material plástico	208,000.00
--	------------

2.5.9.0 - Otros	35,000.00
-----------------	-----------

Total	Productos químicos, combustibles y lubricantes	8,708,000.00
--------------	---	---------------------

2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos

2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	170,000.00
-------------------------------	------------

	2.6.9.0 - Otros	32,000.00
Total	Productos de minerales no metálicos	202,000.00
	2.7.0.0 - productos metálicos	
	2.7.1.0 - Productos ferrosos	40,000.00
	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	20,000.00
	2.7.5.0 - Herramientas menores	106,000.00
	2.7.9.0 - Otros	40,000.00
Total	productos metálicos	206,000.00
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	
	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	107,000.00
	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	189,000.00
	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1,456,000.00
Total	Otros bienes de consumo	1,752,000.00
Total	Bienes de consumo	11,669,000.00

3.0.0.0 - Servicios no
personales

3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros

3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros 1,400,000.00

Total Servicios comerciales y financieros 1,400,000.00

Total Servicios no personales 1,400,000.00

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo

4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles 375,000.00

Total Maquinaria y equipo 375,000.00

Total Bienes de uso 375,000.00

Total Fuente Recursos propios 13,444,000.00

Total Espacios Verdes 66,844,000.00

12 - Hockey/Velódromo

110 - Tesoro Municipal

3.0.0.0 - Servicios no
personales

3.1.0.0 - Servicios básicos

3.1.1.0 - Energía eléctrica 58,800,000.00

Total Servicios básicos 58,800,000.00

Total Servicios no personales 58,800,000.00

Total Fuente Tesoro Municipal 58,800,000.00

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.2.0.0 - Textiles y vestuario

2.2.2.0 - Prendas de vestir 400,000.00

Total Textiles y vestuario 400,000.00

2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos

2.3.4.0 - Productos de papel y cartón 136,000.00

Total	Productos de papel, cartón e impresos	136,000.00
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	
	2.4.3.0 - Artículos de caucho	66,000.00
Total	Productos de cuero y caucho	66,000.00
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	
	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	92,000.00
	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	460,000.00
	2.5.8.0 - Productos de material plástico	165,000.00
	2.5.9.0 - Otros	46,000.00
Total	Productos químicos, combustibles y lubricantes	763,000.00
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	
	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	36,000.00
	2.6.9.0 - Otros	32,000.00
Total	Productos de minerales no metálicos	68,000.00

2.7.0.0 - productos metálicos

2.7.1.0 - Productos ferrosos 80,000.00

2.7.2.0 - Productos no ferrosos 2,000.00

2.7.5.0 - Herramientas menores 27,000.00

2.7.9.0 - Otros 270,000.00

Total productos metálicos 379,000.00

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo

2.9.1.0 - Elementos de limpieza 383,000.00

2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos 555,000.00

2.9.6.0 - Repuestos y accesorios 720,000.00

Total Otros bienes de consumo 1,658,000.00

Total Bienes de consumo 3,470,000.00

3.0.0.0 - Servicios no
personales

3.1.0.0 - Servicios básicos

	3.1.3.0 - Gas	15,000,000.00
Total	Servicios básicos	15,000,000.00
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	
	3.2.9.0 - Otros	432,000.00
Total	Alquileres y derechos	432,000.00
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	
	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	925,000.00
	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	150,000.00
Total	Mantenimiento, reparación y limpieza	1,075,000.00
	3.9.0.0 - Otros servicios	
	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	62,650,000.00
Total	Otros servicios	62,650,000.00
Total	Servicios no personales	79,157,000.00
Total Fuente	Recursos propios	82,627,000.00

Total	Hockey/Velódromo	141,427,000.00
--------------	-------------------------	-----------------------

14 - Centro Municipal de Hockey

110 - Tesoro Municipal

3.0.0.0 - Servicios no
personales

3.1.0.0 - Servicios básicos

3.1.1.0 - Energía eléctrica 36,900,000.00

Total	Servicios básicos	36,900,000.00
--------------	--------------------------	----------------------

Total	Servicios no personales	36,900,000.00
--------------	--------------------------------	----------------------

Total Fuente	Tesoro Municipal	36,900,000.00
---------------------	-------------------------	----------------------

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.2.0.0 - Textiles y vestuario

2.2.2.0 - Prendas de vestir 320,000.00

Total	Textiles y vestuario	320,000.00
--------------	-----------------------------	-------------------

2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos

2.3.4.0 - Productos de papel y cartón 147,000.00

Total Productos de papel, cartón e impresos 147,000.00

2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho

2.4.3.0 - Artículos de caucho 30,000.00

Total Productos de cuero y caucho 30,000.00

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros 46,000.00

2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes 404,000.00

2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes 540,000.00

2.5.8.0 - Productos de material plástico 192,000.00

2.5.9.0 - Otros 16,000.00

Total Productos químicos, combustibles y lubricantes 1,198,000.00

2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos

	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	36,000.00
	2.6.9.0 - Otros	32,000.00
Total	Productos de minerales no metálicos	68,000.00
	2.7.0.0 - productos metálicos	
	2.7.1.0 - Productos ferrosos	60,000.00
	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	2,000.00
	2.7.5.0 - Herramientas menores	63,000.00
	2.7.9.0 - Otros	85,000.00
Total	productos metálicos	210,000.00
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	
	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	323,000.00
	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	500,000.00
	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	539,000.00

Total	Otros bienes de consumo	1,362,000.00
--------------	--------------------------------	---------------------

Total	Bienes de consumo	3,335,000.00
--------------	--------------------------	---------------------

3.0.0.0 - Servicios no
personales

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza

3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	600,000.00
---	------------

3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	50,000.00
---	-----------

Total	Mantenimiento, reparación y limpieza	650,000.00
--------------	---	-------------------

3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros

3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	50,000.00
--------------------------------------	-----------

Total	Servicios comerciales y financieros	50,000.00
--------------	--	------------------

3.9.0.0 - Otros servicios

3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	40,275,000.00
-----------------------------------	---------------

Total	Otros servicios	40,275,000.00
--------------	------------------------	----------------------

Total	Servicios no personales	40,975,000.00
--------------	--------------------------------	----------------------

Total Fuente	Recursos propios	44,310,000.00
---------------------	-------------------------	----------------------

Total	Centro Municipal de Hockey	81,210,000.00
--------------	-----------------------------------	----------------------

Total	Conducción y Gerenciamiento	7,241,174,100.00
--------------	------------------------------------	-------------------------

18 - Escuelas Deportivas y Servicios Sociales

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.1.0.0 - Personal permanente

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo

1.1.1.4 - Personal Técnico	24,700,000.00
----------------------------	---------------

1.1.1.9 - Horas Cátedra	339,540,000.00
-------------------------	----------------

Total	Retribuciones del cargo	364,240,000.00
--------------	--------------------------------	-----------------------

1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo

1.1.3.2 - Bonificación por Antigüedad	224,480,000.00
---------------------------------------	----------------

	1.1.3.3 - Bonificación por Actividad	150,000.00
	1.1.3.4 - Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo	6,140,000.00
	1.1.3.6 - Bonificación Personal Docente	391,300,000.00
	1.1.3.8 - Bonificación Remunerativa	2,290,000.00
Total	Retribuciones que no hacen al cargo	624,360,000.00
	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	82,650,000.00
	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	
	1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Bs. As.	128,940,000.00
	1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	64,470,000.00
	1.1.6.3 - A Aseguradoras de Riesgo de Trabajo	24,850,000.00
Total	Contribuciones patronales	218,260,000.00
	1.1.7.0 - Complementos	
	1.1.7.2 - Bonificación por Guardería	5,460,000.00
	1.1.7.4 - Adicional por Título	3,230,000.00

Total	Complementos	8,690,000.00
--------------	---------------------	---------------------

Total	Personal permanente	1,298,200,000.00
--------------	----------------------------	-------------------------

1.4.0.0 - Asignaciones familiares	170,000.00
-----------------------------------	------------

Total	Gastos en personal	1,298,370,000.00
--------------	---------------------------	-------------------------

Total Fuente	Tesoro Municipal	1,298,370,000.00
---------------------	-------------------------	-------------------------

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.2.0.0 - Textiles y vestuario

2.2.3.0 - Confecciones textiles	450,000.00
---------------------------------	------------

2.2.9.0 - Otros	696,000.00
-----------------	------------

Total	Textiles y vestuario	1,146,000.00
--------------	-----------------------------	---------------------

2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos

2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	300,000.00
--	------------

2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	225,000.00
---------------------------------------	------------

	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	41,250.00
	2.3.9.0 - Otros	53,000.00
Total	Productos de papel, cartón e impresos	619,250.00
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	
	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	1,303,000.00
	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	1,085,600.00
	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	740,000.00
	2.5.8.0 - Productos de material plástico	266,000.00
	2.5.9.0 - Otros	88,000.00
Total	Productos químicos, combustibles y lubricantes	3,482,600.00
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	
	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	1,375,200.00
	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	28,500.00
	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	90,000.00

2.9.6.0 - Repuestos y accesorios 300,000.00

2.9.9.0 - Otros 4,320,250.00

Total Otros bienes de consumo 6,113,950.00

Total Bienes de consumo 11,361,800.00

3.0.0.0 - Servicios no
personales

3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales

3.4.9.0 - Otros 1,000,000.00

Total Servicios técnicos y profesionales 1,000,000.00

3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros

3.5.1.0 - Transporte 1,680,000.00

Total Servicios comerciales y financieros 1,680,000.00

Total Servicios no personales 2,680,000.00

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo

4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo 870,000.00

Total Maquinaria y equipo 870,000.00

Total Bienes de uso 870,000.00

Total Fuente Recursos propios 14,911,800.00

Total Escuelas Deportivas y Servicios Sociales 1,313,281,800.00

19 - Programa con Perspectiva de Género

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales

2.1.1.0 - Alimentos para personas 28,000.00

Total Productos alimenticios agropecuarios y forestales 28,000.00

2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos

2.3.3.0 - Productos de artes gráficas 2,200.00

Total Productos de papel, cartón e impresos 2,200.00

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

2.5.8.0 - Productos de material plástico 360,000.00

Total Productos químicos, combustibles y lubricantes 360,000.00

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo

2.9.9.0 - Otros 1,445,000.00

Total Otros bienes de consumo 1,445,000.00

Total Bienes de consumo 1,835,200.00

3.0.0.0 - Servicios no
personales

3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros

3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones 178,000.00

Total Servicios comerciales y financieros 178,000.00

3.6.0.0 - Publicidad y propaganda

3.6.9.0 - Otros 13,000.00

Total Publicidad y propaganda 13,000.00

Total	Servicios no personales	191,000.00
--------------	--------------------------------	-------------------

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo

4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	240,000.00
---	------------

Total	Maquinaria y equipo	240,000.00
--------------	----------------------------	-------------------

4.5.0.0 - Libros, revistas y otros elementos coleccionables	300,000.00
---	------------

Total	Bienes de uso	540,000.00
--------------	----------------------	-------------------

Total Fuente	Recursos propios	2,566,200.00
---------------------	-------------------------	---------------------

Total	Programa con Perspectiva de Género	2,566,200.00
--------------	---	---------------------

20 - Fomento y Desarrollo de los Deportes Federados

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.1.0.0 - Personal permanente

	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	
	1.1.1.2 - Personal Jerárquico	86,340,000.00
	1.1.1.4 - Personal Técnico	49,100,000.00
	1.1.1.5 - Personal Administrativo	12,050,000.00
	1.1.1.9 - Horas Cátedra	77,840,000.00
Total	Retribuciones del cargo	225,330,000.00
	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	
	1.1.3.2 - Bonificación por Antigüedad	120,060,000.00
	1.1.3.3 - Bonificación por Actividad	280,000.00
	1.1.3.4 - Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo	13,970,000.00
	1.1.3.6 - Bonificación Personal Docente	91,260,000.00
	1.1.3.8 - Bonificación Remunerativa	14,380,000.00
Total	Retribuciones que no hacen al cargo	239,950,000.00
	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	39,090,000.00

1.1.6.0 - Contribuciones patronales

1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Bs. As. 60,980,000.00

1.1.6.2 - A la Obra Asistencial 30,490,000.00

1.1.6.3 - A Aseguradoras de Riesgo de Trabajo 12,080,000.00

Total Contribuciones patronales 103,550,000.00

1.1.7.0 - Complementos

1.1.7.1 - Adicional por 25 y 30 años de Servicio 4,340,000.00

1.1.7.2 - Bonificación por Guardería 1,820,000.00

1.1.7.4 - Adicional por Título 3,850,000.00

Total Complementos 10,010,000.00

Total Personal permanente 617,930,000.00

1.3.0.0 - Servicios extraordinarios

1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias

1.3.1.2 - Horas Suplementarias y/o Extraordinarias 16,350,000.00

Total	Retribuciones extraordinarias	16,350,000.00
--------------	--------------------------------------	----------------------

Total	Servicios extraordinarios	16,350,000.00
--------------	----------------------------------	----------------------

1.4.0.0 - Asignaciones familiares	330,000.00
-----------------------------------	------------

1.5.0.0 - Asistencia social al personal	13,600,000.00
---	---------------

Total	Gastos en personal	648,210,000.00
--------------	---------------------------	-----------------------

Total Fuente	Tesoro Municipal	648,210,000.00
---------------------	-------------------------	-----------------------

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales

2.1.1.0 - Alimentos para personas	110,200.00
-----------------------------------	------------

2.1.9.0 - Otros	110,000.00
-----------------	------------

Total	Productos alimenticios agropecuarios y forestales	220,200.00
--------------	--	-------------------

2.2.0.0 - Textiles y vestuario

2.2.2.0 - Prendas de vestir	1,594,000.00
-----------------------------	--------------

Total	Textiles y vestuario	1,594,000.00
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	
	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	140,250.00
	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	93,000.00
	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	12,750.00
Total	Productos de papel, cartón e impresos	246,000.00
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	
	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	132,000.00
	2.5.9.0 - Otros	17,000.00
Total	Productos químicos, combustibles y lubricantes	149,000.00
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	
	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	732,500.00
Total	Productos de minerales no metálicos	732,500.00
	2.7.0.0 - productos metálicos	

2.7.9.0 - Otros 373,000.00

Total productos metálicos 373,000.00

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo

2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza 566,250.00

2.9.9.0 - Otros 1,384,100.00

Total Otros bienes de consumo 1,950,350.00

Total Bienes de consumo 5,265,050.00

3.0.0.0 - Servicios no
personales

3.2.0.0 - Alquileres y derechos

3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras 648,000.00

Total Alquileres y derechos 648,000.00

3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales

3.4.9.0 - Otros 1,500,000.00

Total Servicios técnicos y profesionales 1,500,000.00

3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros

3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones 400,000.00

3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros 980,000.00

Total Servicios comerciales y financieros 1,380,000.00

Total Servicios no personales 3,528,000.00

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo

4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo 1,440,200.00

Total Maquinaria y equipo 1,440,200.00

Total Bienes de uso 1,440,200.00

Total Fuente Recursos propios 10,233,250.00

131 - De origen municipal

5.0.0.0 - Transferencias

5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes

5.1.3.0 - Becas 85,000,000.00

5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro 68,000,000.00

Total **Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes** **153,000,000.00**

Total **Transferencias** **153,000,000.00**

Total Fuente **De origen municipal** **153,000,000.00**

Total **Fomento y Desarrollo de los Deportes Federados** **811,443,250.00**

21 - Programa de Verano

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.2.0.0 - Textiles y vestuario

2.2.2.0 - Prendas de vestir 266,000.00

Total **Textiles y vestuario** **266,000.00**

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

2.5.9.0 - Otros 67,000.00

Total Productos químicos, combustibles y lubricantes 67,000.00

2.7.0.0 - productos metálicos

2.7.1.0 - Productos ferrosos 53,000.00

2.7.5.0 - Herramientas menores 156,000.00

Total productos metálicos 209,000.00

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo

2.9.1.0 - Elementos de limpieza 172,000.00

2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza 1,760,000.00

2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos 150,000.00

2.9.9.0 - Otros 9,165,000.00

Total Otros bienes de consumo 11,247,000.00

Total Bienes de consumo 11,789,000.00

3.0.0.0 - Servicios no
personales

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza

3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo 22,000.00

Total **Mantenimiento, reparación y limpieza** **22,000.00**

3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales

3.4.2.0 - Médicos y sanitarios 1,110,000.00

Total **Servicios técnicos y profesionales** **1,110,000.00**

3.9.0.0 - Otros servicios

3.9.3.0 - Servicios de vigilancia 7,160,000.00

Total **Otros servicios** **7,160,000.00**

Total **Servicios no personales** **8,292,000.00**

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo

4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio 3,000,000.00

4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento 333,000.00

4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles 61,000.00

Total Maquinaria y equipo 3,394,000.00

Total Bienes de uso 3,394,000.00

Total Fuente Recursos propios 23,475,000.00

Total Programa de Verano 23,475,000.00

22 - Escuela de Formación Deportiva

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.1.0.0 - Personal permanente

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo

1.1.1.8 - Personal Docente 10,880,000.00

1.1.1.9 - Horas Cátedra 77,470,000.00

Total Retribuciones del cargo 88,350,000.00

1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo

	1.1.3.2 - Bonificación por Antigüedad	73,890,000.00
	1.1.3.6 - Bonificación Personal Docente	89,510,000.00
Total	Retribuciones que no hacen al cargo	163,400,000.00
	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	21,370,000.00
	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	
	1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Bs. As.	33,330,000.00
	1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	16,670,000.00
	1.1.6.3 - A Aseguradoras de Riesgo de Trabajo	6,470,000.00
Total	Contribuciones patronales	56,470,000.00
	1.1.7.0 - Complementos	
	1.1.7.1 - Adicional por 25 y 30 años de Servicio	4,030,000.00
	1.1.7.4 - Adicional por Título	1,900,000.00
Total	Complementos	5,930,000.00
Total	Personal permanente	335,520,000.00

1.3.0.0 - Servicios extraordinarios

1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias

1.3.1.5 - Bonificación para el Personal Jerárquico 2,720,000.00

Total Retribuciones extraordinarias 2,720,000.00

Total Servicios extraordinarios 2,720,000.00

Total Gastos en personal 338,240,000.00

Total Fuente Tesoro Municipal 338,240,000.00

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales

2.1.1.0 - Alimentos para personas 80,000.00

Total Productos alimenticios agropecuarios y forestales 80,000.00

2.2.0.0 - Textiles y vestuario

2.2.2.0 - Prendas de vestir 65,000.00

Total	Textiles y vestuario	65,000.00
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	
	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	56,400.00
	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	13,000.00
	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	2,500.00
Total	Productos de papel, cartón e impresos	71,900.00
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	
	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	160,000.00
	2.5.9.0 - Otros	14,000.00
Total	Productos químicos, combustibles y lubricantes	174,000.00
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	
	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	198,000.00
	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	21,000.00
	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	114,000.00

Total	Otros bienes de consumo	333,000.00
--------------	--------------------------------	-------------------

Total	Bienes de consumo	723,900.00
--------------	--------------------------	-------------------

3.0.0.0 - Servicios no
personales

3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales

3.4.5.0 - De capacitación	500,000.00
---------------------------	------------

Total	Servicios técnicos y profesionales	500,000.00
--------------	---	-------------------

3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros

3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	7,200,000.00
--------------------------------------	--------------

Total	Servicios comerciales y financieros	7,200,000.00
--------------	--	---------------------

Total	Servicios no personales	7,700,000.00
--------------	--------------------------------	---------------------

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo

4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	153,000.00
---	------------

4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	50,000.00
---------------------------------------	-----------

Total	Maquinaria y equipo	203,000.00
--------------	----------------------------	-------------------

Total	Bienes de uso	203,000.00
--------------	----------------------	-------------------

Total Fuente	Recursos propios	8,626,900.00
---------------------	-------------------------	---------------------

Total	Escuela de Formación Deportiva	346,866,900.00
--------------	---------------------------------------	-----------------------

26 - Competencias Deportivas

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.1.0.0 - Personal permanente

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo

1.1.1.2 - Personal Jerárquico	26,900,000.00
-------------------------------	---------------

1.1.1.4 - Personal Técnico	48,560,000.00
----------------------------	---------------

1.1.1.5 - Personal Administrativo	17,930,000.00
-----------------------------------	---------------

1.1.1.9 - Horas Cátedra	38,250,000.00
-------------------------	---------------

Total	Retribuciones del cargo	131,640,000.00
--------------	--------------------------------	-----------------------

	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	
	1.1.3.2 - Bonificación por Antigüedad	64,870,000.00
	1.1.3.4 - Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo	11,380,000.00
	1.1.3.6 - Bonificación Personal Docente	40,740,000.00
	1.1.3.8 - Bonificación Remunerativa	8,670,000.00
Total	Retribuciones que no hacen al cargo	125,660,000.00
	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	21,700,000.00
	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	
	1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Bs. As.	33,850,000.00
	1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	16,930,000.00
	1.1.6.3 - A Aseguradoras de Riesgo de Trabajo	6,780,000.00
Total	Contribuciones patronales	57,560,000.00
	1.1.7.0 - Complementos	
	1.1.7.4 - Adicional por Título	3,090,000.00

Total	Complementos	3,090,000.00
--------------	---------------------	---------------------

Total	Personal permanente	339,650,000.00
--------------	----------------------------	-----------------------

1.3.0.0 - Servicios extraordinarios

1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias

1.3.1.2 - Horas Suplementarias y/o Extraordinarias	12,680,000.00
--	---------------

Total	Retribuciones extraordinarias	12,680,000.00
--------------	--------------------------------------	----------------------

Total	Servicios extraordinarios	12,680,000.00
--------------	----------------------------------	----------------------

1.4.0.0 - Asignaciones familiares	170,000.00
-----------------------------------	------------

Total	Gastos en personal	352,500,000.00
--------------	---------------------------	-----------------------

Total Fuente	Tesoro Municipal	352,500,000.00
---------------------	-------------------------	-----------------------

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales

2.1.1.0 - Alimentos para personas	720,000.00
-----------------------------------	------------

Total	Productos alimenticios agropecuarios y forestales	720,000.00
--------------	--	-------------------

2.2.0.0 - Textiles y vestuario

2.2.3.0 - Confecciones textiles	840,000.00
---------------------------------	------------

2.2.9.0 - Otros	980,000.00
-----------------	------------

Total	Textiles y vestuario	1,820,000.00
--------------	-----------------------------	---------------------

2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos

2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	425,000.00
--	------------

2.3.2.0 - Papel para computación	300,000.00
----------------------------------	------------

2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	250,000.00
---------------------------------------	------------

2.3.9.0 - Otros	36,000.00
-----------------	-----------

Total	Productos de papel, cartón e impresos	1,011,000.00
--------------	--	---------------------

2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho

2.4.2.0 - Artículos de cuero	385,000.00
------------------------------	------------

Total	Productos de cuero y caucho	385,000.00
--------------	------------------------------------	-------------------

	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	
	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	1,485,000.00
	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	124,000.00
	2.5.8.0 - Productos de material plástico	1,350,000.00
	2.5.9.0 - Otros	600,000.00
Total	Productos químicos, combustibles y lubricantes	3,559,000.00
	2.7.0.0 - productos metálicos	
	2.7.5.0 - Herramientas menores	48,000.00
	2.7.9.0 - Otros	535,000.00
Total	productos metálicos	583,000.00
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	
	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	935,000.00
	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	50,000.00
	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	195,000.00

	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	540,000.00
	2.9.9.0 - Otros	925,250.00
Total	Otros bienes de consumo	2,645,250.00
Total	Bienes de consumo	10,723,250.00
3.0.0.0 - Servicios personales	no	
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	
	3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	648,000.00
	3.2.9.0 - Otros	380,000.00
Total	Alquileres y derechos	1,028,000.00
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	
	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	400,000.00
Total	Mantenimiento, reparación y limpieza	400,000.00
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	
	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	2,250,000.00

	3.4.9.0 - Otros	10,000,000.00
Total	Servicios técnicos y profesionales	12,250,000.00

3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros

	3.5.1.0 - Transporte	2,000,000.00
--	----------------------	--------------

	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	400,000.00
--	--	------------

Total	Servicios comerciales y financieros	2,400,000.00
--------------	--	---------------------

3.6.0.0 - Publicidad y propaganda

	3.6.1.0 - Publicidad	120,000.00
--	----------------------	------------

Total	Publicidad y propaganda	120,000.00
--------------	--------------------------------	-------------------

Total	Servicios no personales	16,198,000.00
--------------	--------------------------------	----------------------

Total Fuente	Recursos propios	26,921,250.00
---------------------	-------------------------	----------------------

Total	Competencias Deportivas	379,421,250.00
--------------	--------------------------------	-----------------------

30 - Escuela de Natación "Alberto Zorrilla"

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.1.0.0 - Personal permanente

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo

1.1.1.4 - Personal Técnico 250,180,000.00

1.1.1.8 - Personal Docente 27,060,000.00

1.1.1.9 - Horas Cátedra 438,690,000.00

Total Retribuciones del cargo 715,930,000.00

1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo

1.1.3.2 - Bonificación por Antigüedad 434,410,000.00

1.1.3.3 - Bonificación por Actividad 4,630,000.00

1.1.3.4 - Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo 29,230,000.00

1.1.3.5 - Bonificación por Tarea Riesgosa e Insalubre 48,550,000.00

1.1.3.6 - Bonificación Personal Docente 525,870,000.00

1.1.3.8 - Bonificación Remunerativa 1,150,000.00

Total	Retribuciones que no hacen al cargo	1,043,840,000.00
	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	147,970,000.00
	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	
	1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Bs. As.	230,830,000.00
	1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	115,420,000.00
	1.1.6.3 - A Aseguradoras de Riesgo de Trabajo	45,160,000.00
Total	Contribuciones patronales	391,410,000.00
	1.1.7.0 - Complementos	
	1.1.7.1 - Adicional por 25 y 30 años de Servicio	3,360,000.00
	1.1.7.2 - Bonificación por Guardería	1,820,000.00
	1.1.7.4 - Adicional por Título	9,110,000.00
Total	Complementos	14,290,000.00
Total	Personal permanente	2,313,440,000.00
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	

1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias

1.3.1.2 - Horas Suplementarias y/o Extraordinarias 30,110,000.00

1.3.1.5 - Bonificación para el Personal Jerárquico 6,770,000.00

Total Retribuciones extraordinarias 36,880,000.00

Total Servicios extraordinarios 36,880,000.00

1.4.0.0 - Asignaciones familiares 6,510,000.00

Total Gastos en personal 2,356,830,000.00

3.0.0.0 - Servicios no
personales

3.1.0.0 - Servicios básicos

3.1.1.0 - Energía eléctrica 189,000,000.00

Total Servicios básicos 189,000,000.00

Total Servicios no personales 189,000,000.00

Total Fuente Tesoro Municipal 2,545,830,000.00

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.2.0.0 - Textiles y vestuario

2.2.2.0 - Prendas de vestir 785,000.00

Total Textiles y vestuario 785,000.00

2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos

2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón 2,000.00

2.3.3.0 - Productos de artes gráficas 19,000.00

2.3.4.0 - Productos de papel y cartón 209,500.00

2.3.9.0 - Otros 7,000.00

Total Productos de papel, cartón e impresos 237,500.00

2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho

2.4.3.0 - Artículos de caucho 60,000.00

Total Productos de cuero y caucho 60,000.00

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

	2.5.1.0 - Compuestos químicos	45,688,000.00
	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	333,000.00
	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	16,000.00
	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	293,000.00
	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	232,000.00
	2.5.8.0 - Productos de material plástico	210,000.00
	2.5.9.0 - Otros	125,000.00
Total	Productos químicos, combustibles y lubricantes	46,897,000.00
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	
	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	11,000.00
	2.6.9.0 - Otros	64,000.00
Total	Productos de minerales no metálicos	75,000.00
	2.7.0.0 - productos metálicos	
	2.7.5.0 - Herramientas menores	17,000.00

	2.7.9.0 - Otros	523,000.00
Total	productos metálicos	540,000.00
	2.8.0.0 - Minerales	
	2.8.9.0 - Otros	863,000.00
Total	Minerales	863,000.00
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	
	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	775,000.00
	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	205,000.00
	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	335,000.00
	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	441,000.00
	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	2,287,000.00
	2.9.9.0 - Otros	2,969,000.00
Total	Otros bienes de consumo	7,012,000.00
Total	Bienes de consumo	56,469,500.00

3.0.0.0 - Servicios no
personales

3.1.0.0 - Servicios básicos

3.1.3.0 - Gas 81,600,000.00

Total Servicios básicos 81,600,000.00

3.2.0.0 - Alquileres y derechos

3.2.9.0 - Otros 432,000.00

Total Alquileres y derechos 432,000.00

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza

3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales 685,000.00

3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo 3,030,000.00

3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación 36,000,000.00

Total Mantenimiento, reparación y limpieza 39,715,000.00

3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales

3.4.2.0 - Médicos y sanitarios 212,400,000.00

Total	Servicios técnicos y profesionales	212,400,000.00
--------------	---	-----------------------

3.9.0.0 - Otros servicios

3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	58,175,000.00
-----------------------------------	---------------

Total	Otros servicios	58,175,000.00
--------------	------------------------	----------------------

Total	Servicios no personales	392,322,000.00
--------------	--------------------------------	-----------------------

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo

4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	149,000.00
---	------------

Total	Maquinaria y equipo	149,000.00
--------------	----------------------------	-------------------

Total	Bienes de uso	149,000.00
--------------	----------------------	-------------------

Total Fuente	Recursos propios	448,940,500.00
---------------------	-------------------------	-----------------------

Total	Escuela de Natación "Alberto Zorrilla"	2,994,770,500.00
--------------	---	-------------------------

31 - Deporte Integral en Complejo Colinas de Peralta Ramos

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.1.0.0 - Personal permanente

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo

1.1.1.2 - Personal Jerárquico 32,550,000.00

1.1.1.4 - Personal Técnico 41,310,000.00

1.1.1.9 - Horas Cátedra 155,350,000.00

Total Retribuciones del cargo 229,210,000.00

1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo

1.1.3.2 - Bonificación por Antigüedad 133,290,000.00

1.1.3.3 - Bonificación por Actividad 280,000.00

1.1.3.4 - Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo 4,770,000.00

1.1.3.5 - Bonificación por Tarea Riesgosa e Insalubre 8,570,000.00

1.1.3.6 - Bonificación Personal Docente 187,990,000.00

1.1.3.8 - Bonificación Remunerativa 2,860,000.00

Total	Retribuciones que no hacen al cargo	337,760,000.00
	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	47,440,000.00
	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	
	1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Bs. As.	74,000,000.00
	1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	37,000,000.00
	1.1.6.3 - A Aseguradoras de Riesgo de Trabajo	14,420,000.00
Total	Contribuciones patronales	125,420,000.00
	1.1.7.0 - Complementos	
	1.1.7.1 - Adicional por 25 y 30 años de Servicio	1,780,000.00
	1.1.7.2 - Bonificación por Guardería	1,820,000.00
	1.1.7.4 - Adicional por Título	2,280,000.00
Total	Complementos	5,880,000.00
Total	Personal permanente	745,710,000.00

1.3.0.0 - Servicios extraordinarios

1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias

1.3.1.2 - Horas Suplementarias y/o Extraordinarias 4,490,000.00

Total Retribuciones extraordinarias 4,490,000.00

Total Servicios extraordinarios 4,490,000.00

1.4.0.0 - Asignaciones familiares 170,000.00

Total Gastos en personal 750,370,000.00

3.0.0.0 - Servicios no
personales

3.1.0.0 - Servicios básicos

3.1.1.0 - Energía eléctrica 22,000,000.00

Total Servicios básicos 22,000,000.00

Total Servicios no personales 22,000,000.00

Total Fuente Tesoro Municipal 772,370,000.00

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos

2.3.4.0 - Productos de papel y cartón 125,000.00

Total Productos de papel, cartón e impresos 125,000.00

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

2.5.1.0 - Compuestos químicos 8,587,000.00

2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales 69,000.00

2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros 16,000.00

2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes 120,000.00

2.5.8.0 - Productos de material plástico 193,000.00

2.5.9.0 - Otros 35,000.00

Total Productos químicos, combustibles y lubricantes 9,020,000.00

2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos

2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso 9,000.00

	2.6.9.0 - Otros	64,000.00
Total	Productos de minerales no metálicos	73,000.00
	2.7.0.0 - productos metálicos	
	2.7.1.0 - Productos ferrosos	100,000.00
	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	2,000.00
	2.7.5.0 - Herramientas menores	22,000.00
	2.7.9.0 - Otros	39,000.00
Total	productos metálicos	163,000.00
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	
	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	100,000.00
	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	426,000.00
	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	742,000.00
	2.9.9.0 - Otros	104,000.00
Total	Otros bienes de consumo	1,372,000.00

Total	Bienes de consumo	10,753,000.00
3.0.0.0 - Servicios personales	no	
	3.1.0.0 - Servicios básicos	
	3.1.3.0 - Gas	21,600,000.00
Total	Servicios básicos	21,600,000.00
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	
	3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	648,000.00
	3.2.9.0 - Otros	432,000.00
Total	Alquileres y derechos	1,080,000.00
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	
	3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	70,416,000.00
Total	Mantenimiento, reparación y limpieza	70,416,000.00
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	
	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	108,000,000.00

Total	Servicios técnicos y profesionales	108,000,000.00
--------------	---	-----------------------

3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros

3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	455,000.00
--------------------------------------	------------

Total	Servicios comerciales y financieros	455,000.00
--------------	--	-------------------

3.9.0.0 - Otros servicios

3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	31,325,000.00
-----------------------------------	---------------

Total	Otros servicios	31,325,000.00
--------------	------------------------	----------------------

Total	Servicios no personales	232,876,000.00
--------------	--------------------------------	-----------------------

Total Fuente	Recursos propios	243,629,000.00
---------------------	-------------------------	-----------------------

131 - De origen municipal

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales

2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	546,000.00
---	------------

Total	Productos alimenticios agropecuarios y forestales	546,000.00
--------------	--	-------------------

2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos

2.3.4.0 - Productos de papel y cartón 22,000.00

Total Productos de papel, cartón e impresos 22,000.00

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes 735,000.00

2.5.9.0 - Otros 90,000.00

Total Productos químicos, combustibles y lubricantes 825,000.00

2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos

2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso 27,000.00

Total Productos de minerales no metálicos 27,000.00

2.7.0.0 - productos metálicos

2.7.2.0 - Productos no ferrosos 10,000.00

2.7.5.0 - Herramientas menores 10,000.00

2.7.9.0 - Otros 154,000.00

Total	productos metálicos	174,000.00
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	
	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	815,000.00
	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	541,000.00
	2.9.9.0 - Otros	700,000.00
Total	Otros bienes de consumo	2,056,000.00
Total	Bienes de consumo	3,650,000.00
3.0.0.0 - Servicios personales	no	
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	
	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	1,500,000.00
	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	850,000.00
Total	Mantenimiento, reparación y limpieza	2,350,000.00
Total	Servicios no personales	2,350,000.00
Total Fuente	De origen municipal	6,000,000.00

Total	Deporte Integral en Complejo Colinas de Peralta Ramos	1,021,999,000.00
--------------	--	-------------------------

32 - Deporte Integral en Complejo Centenario

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.1.0.0 - Personal permanente

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo

1.1.1.4 - Personal Técnico	27,540,000.00
----------------------------	---------------

1.1.1.9 - Horas Cátedra	105,860,000.00
-------------------------	----------------

Total	Retribuciones del cargo	133,400,000.00
--------------	--------------------------------	-----------------------

1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo

1.1.3.2 - Bonificación por Antigüedad	71,940,000.00
---------------------------------------	---------------

1.1.3.4 - Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo	3,180,000.00
--	--------------

1.1.3.5 - Bonificación por Tarea Riesgosa e Insalubre	5,720,000.00
---	--------------

1.1.3.6 - Bonificación Personal Docente	125,390,000.00
---	----------------

Total	Retribuciones que no hacen al cargo	206,230,000.00
	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	28,510,000.00
	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	
	1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Bs. As.	44,470,000.00
	1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	22,240,000.00
	1.1.6.3 - A Aseguradoras de Riesgo de Trabajo	8,640,000.00
Total	Contribuciones patronales	75,350,000.00
	1.1.7.0 - Complementos	
	1.1.7.2 - Bonificación por Guardería	3,180,000.00
	1.1.7.4 - Adicional por Título	2,470,000.00
Total	Complementos	5,650,000.00
Total	Personal permanente	449,140,000.00
Total	Gastos en personal	449,140,000.00

3.0.0.0 - Servicios no
personales

3.1.0.0 - Servicios básicos

3.1.1.0 - Energía eléctrica 23,000,000.00

Total Servicios básicos 23,000,000.00

Total Servicios no personales 23,000,000.00

Total Fuente Tesoro Municipal 472,140,000.00

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos

2.3.4.0 - Productos de papel y cartón 125,000.00

Total Productos de papel, cartón e impresos 125,000.00

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

2.5.1.0 - Compuestos químicos 8,587,000.00

2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales 69,000.00

2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros 16,000.00

	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	120,000.00
	2.5.8.0 - Productos de material plástico	193,000.00
	2.5.9.0 - Otros	35,000.00
Total	Productos químicos, combustibles y lubricantes	9,020,000.00
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	
	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	9,000.00
	2.6.9.0 - Otros	32,000.00
Total	Productos de minerales no metálicos	41,000.00
	2.7.0.0 - productos metálicos	
	2.7.1.0 - Productos ferrosos	110,000.00
	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	2,000.00
	2.7.5.0 - Herramientas menores	22,000.00
	2.7.9.0 - Otros	138,000.00
Total	productos metálicos	272,000.00

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo

2.9.1.0 - Elementos de limpieza 124,000.00

2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos 397,000.00

2.9.6.0 - Repuestos y accesorios 703,000.00

2.9.9.0 - Otros 104,000.00

Total Otros bienes de consumo 1,328,000.00

Total Bienes de consumo 10,786,000.00

3.0.0.0 - Servicios no
personales

3.1.0.0 - Servicios básicos

3.1.3.0 - Gas 20,880,000.00

Total Servicios básicos 20,880,000.00

3.2.0.0 - Alquileres y derechos

3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras 648,000.00

3.2.9.0 - Otros 432,000.00

Total	Alquileres y derechos	1,080,000.00
--------------	------------------------------	---------------------

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza

3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	70,416,000.00
---------------------------------------	---------------

Total	Mantenimiento, reparación y limpieza	70,416,000.00
--------------	---	----------------------

3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales

3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	108,000,000.00
--------------------------------	----------------

Total	Servicios técnicos y profesionales	108,000,000.00
--------------	---	-----------------------

3.9.0.0 - Otros servicios

3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	31,325,000.00
-----------------------------------	---------------

Total	Otros servicios	31,325,000.00
--------------	------------------------	----------------------

Total	Servicios no personales	231,701,000.00
--------------	--------------------------------	-----------------------

Total Fuente	Recursos propios	242,487,000.00
---------------------	-------------------------	-----------------------

131 - De origen municipal

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales

2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas 546,000.00

Total Productos alimenticios agropecuarios y forestales 546,000.00

2.2.0.0 - Textiles y vestuario

2.2.3.0 - Confecciones textiles 108,000.00

Total Textiles y vestuario 108,000.00

2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos

2.3.4.0 - Productos de papel y cartón 22,000.00

Total Productos de papel, cartón e impresos 22,000.00

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes 737,000.00

2.5.9.0 - Otros 90,000.00

Total Productos químicos, combustibles y lubricantes 827,000.00

2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos

2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso 27,000.00

Total Productos de minerales no metálicos 27,000.00

2.7.0.0 - productos metálicos

2.7.2.0 - Productos no ferrosos 10,000.00

2.7.5.0 - Herramientas menores 10,000.00

2.7.9.0 - Otros 168,000.00

Total productos metálicos 188,000.00

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo

2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos 191,000.00

2.9.6.0 - Repuestos y accesorios 541,000.00

2.9.9.0 - Otros 1,000,000.00

Total Otros bienes de consumo 1,732,000.00

Total Bienes de consumo 3,450,000.00

3.0.0.0 - Servicios no
personales

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza

3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales 1,500,000.00

3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo 1,050,000.00

Total Mantenimiento, reparación y limpieza 2,550,000.00

Total Servicios no personales 2,550,000.00

Total Fuente De origen municipal 6,000,000.00

Total Deporte Integral en Complejo Centenario 720,627,000.00

33 - Deporte Integral en Complejo Libertad

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.1.0.0 - Personal permanente

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo

1.1.1.4 - Personal Técnico 41,310,000.00

1.1.1.8 - Personal Docente 9,670,000.00

	1.1.1.9 - Horas Cátedra	202,320,000.00
Total	Retribuciones del cargo	253,300,000.00
	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	
	1.1.3.2 - Bonificación por Antigüedad	162,690,000.00
	1.1.3.3 - Bonificación por Actividad	280,000.00
	1.1.3.4 - Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo	4,770,000.00
	1.1.3.5 - Bonificación por Tarea Riesgosa e Insalubre	8,570,000.00
	1.1.3.6 - Bonificación Personal Docente	250,630,000.00
Total	Retribuciones que no hacen al cargo	426,940,000.00
	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	57,250,000.00
	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	
	1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Bs. As.	89,310,000.00
	1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	44,660,000.00
	1.1.6.3 - A Aseguradoras de Riesgo de Trabajo	17,320,000.00

Total	Contribuciones patronales	151,290,000.00
	1.1.7.0 - Complementos	
	1.1.7.1 - Adicional por 25 y 30 años de Servicio	4,030,000.00
	1.1.7.2 - Bonificación por Guardería	3,640,000.00
	1.1.7.4 - Adicional por Título	4,370,000.00
Total	Complementos	12,040,000.00
Total	Personal permanente	900,820,000.00
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	
	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	
	1.3.1.5 - Bonificación para el Personal Jerárquico	2,420,000.00
Total	Retribuciones extraordinarias	2,420,000.00
Total	Servicios extraordinarios	2,420,000.00
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	1,250,000.00
Total	Gastos en personal	904,490,000.00

3.0.0.0 - Servicios no
personales

3.1.0.0 - Servicios básicos

3.1.1.0 - Energía eléctrica 22,600,000.00

Total Servicios básicos 22,600,000.00

Total Servicios no personales 22,600,000.00

Total Fuente Tesoro Municipal 927,090,000.00

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

2.5.1.0 - Compuestos químicos 8,587,000.00

2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales 47,000.00

2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros 16,000.00

2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes 120,000.00

2.5.8.0 - Productos de material plástico 193,000.00

	2.5.9.0 - Otros	46,000.00
Total	Productos químicos, combustibles y lubricantes	9,009,000.00
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	
	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	9,000.00
	2.6.9.0 - Otros	64,000.00
Total	Productos de minerales no metálicos	73,000.00
	2.7.0.0 - productos metálicos	
	2.7.1.0 - Productos ferrosos	110,000.00
	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	2,000.00
	2.7.5.0 - Herramientas menores	22,000.00
	2.7.9.0 - Otros	338,000.00
Total	productos metálicos	472,000.00
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	
	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	164,000.00

2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos 397,000.00

2.9.6.0 - Repuestos y accesorios 898,000.00

2.9.9.0 - Otros 104,000.00

Total Otros bienes de consumo 1,563,000.00

Total Bienes de consumo 11,117,000.00

3.0.0.0 - Servicios no
personales

3.1.0.0 - Servicios básicos

3.1.3.0 - Gas 19,200,000.00

Total Servicios básicos 19,200,000.00

3.2.0.0 - Alquileres y derechos

3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras 648,000.00

3.2.9.0 - Otros 432,000.00

Total Alquileres y derechos 1,080,000.00

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza

3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación 70,416,000.00

Total Mantenimiento, reparación y limpieza 70,416,000.00

3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales

3.4.2.0 - Médicos y sanitarios 108,000,000.00

Total Servicios técnicos y profesionales 108,000,000.00

3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros

3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros 68,000.00

Total Servicios comerciales y financieros 68,000.00

3.9.0.0 - Otros servicios

3.9.3.0 - Servicios de vigilancia 31,325,000.00

Total Otros servicios 31,325,000.00

Total Servicios no personales 230,089,000.00

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo

4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación 126,000.00

Total Maquinaria y equipo 126,000.00

Total Bienes de uso 126,000.00

Total Fuente Recursos propios 241,332,000.00

131 - De origen municipal

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales

2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas 546,000.00

Total Productos alimenticios agropecuarios y forestales 546,000.00

2.2.0.0 - Textiles y vestuario

2.2.3.0 - Confecciones textiles 90,000.00

Total Textiles y vestuario 90,000.00

2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos

2.3.4.0 - Productos de papel y cartón 22,000.00

Total	Productos de papel, cartón e impresos	22,000.00
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	
	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	688,000.00
	2.5.9.0 - Otros	90,000.00
Total	Productos químicos, combustibles y lubricantes	778,000.00
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	
	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	27,000.00
Total	Productos de minerales no metálicos	27,000.00
	2.7.0.0 - productos metálicos	
	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	10,000.00
	2.7.5.0 - Herramientas menores	10,000.00
	2.7.9.0 - Otros	154,000.00
Total	productos metálicos	174,000.00
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	

	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	212,000.00
	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	541,000.00
	2.9.9.0 - Otros	1,050,000.00
Total	Otros bienes de consumo	1,803,000.00
Total	Bienes de consumo	3,440,000.00
3.0.0.0 - Servicios personales	no	
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	
	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	1,500,000.00
	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1,060,000.00
Total	Mantenimiento, reparación y limpieza	2,560,000.00
Total	Servicios no personales	2,560,000.00
Total Fuente	De origen municipal	6,000,000.00
Total	Deporte Integral en Complejo Libertad	1,174,422,000.00

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.1.0.0 - Personal permanente

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo

1.1.1.4 - Personal Técnico 55,080,000.00

1.1.1.8 - Personal Docente 9,670,000.00

1.1.1.9 - Horas Cátedra 187,560,000.00

Total Retribuciones del cargo 252,310,000.00

1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo

1.1.3.2 - Bonificación por Antigüedad 145,660,000.00

1.1.3.3 - Bonificación por Actividad 350,000.00

1.1.3.4 - Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo 6,360,000.00

1.1.3.5 - Bonificación por Tarea Riesgosa e Insalubre 11,430,000.00

1.1.3.6 - Bonificación Personal Docente 224,270,000.00

Total	Retribuciones que no hacen al cargo	388,070,000.00
	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	53,620,000.00
	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	
	1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Bs. As.	83,640,000.00
	1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	41,820,000.00
	1.1.6.3 - A Aseguradoras de Riesgo de Trabajo	16,140,000.00
Total	Contribuciones patronales	141,600,000.00
	1.1.7.0 - Complementos	
	1.1.7.4 - Adicional por Título	570,000.00
Total	Complementos	570,000.00
Total	Personal permanente	836,170,000.00
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	
	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	
	1.3.1.5 - Bonificación para el Personal Jerárquico	2,420,000.00

Total	Retribuciones extraordinarias	2,420,000.00
--------------	--------------------------------------	---------------------

Total	Servicios extraordinarios	2,420,000.00
--------------	----------------------------------	---------------------

Total	Gastos en personal	838,590,000.00
--------------	---------------------------	-----------------------

3.0.0.0 - Servicios no
personales

3.1.0.0 - Servicios básicos

3.1.1.0 - Energía eléctrica	24,000,000.00
-----------------------------	---------------

Total	Servicios básicos	24,000,000.00
--------------	--------------------------	----------------------

Total	Servicios no personales	24,000,000.00
--------------	--------------------------------	----------------------

Total Fuente	Tesoro Municipal	862,590,000.00
---------------------	-------------------------	-----------------------

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos

2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	125,000.00
---------------------------------------	------------

Total	Productos de papel, cartón e impresos	125,000.00
--------------	--	-------------------

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

2.5.1.0 - Compuestos químicos 8,587,000.00

2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales 69,000.00

2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros 16,000.00

2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes 120,000.00

2.5.8.0 - Productos de material plástico 193,000.00

2.5.9.0 - Otros 35,000.00

Total Productos químicos, combustibles y lubricantes 9,020,000.00

2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos

2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso 9,000.00

2.6.9.0 - Otros 64,000.00

Total Productos de minerales no metálicos 73,000.00

2.7.0.0 - productos metálicos

2.7.1.0 - Productos ferrosos 110,000.00

2.7.2.0 - Productos no ferrosos 10,000.00

2.7.5.0 - Herramientas menores 22,000.00

2.7.9.0 - Otros 138,000.00

Total productos metálicos 280,000.00

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo

2.9.1.0 - Elementos de limpieza 124,000.00

2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos 275,000.00

2.9.6.0 - Repuestos y accesorios 733,000.00

2.9.9.0 - Otros 104,000.00

Total Otros bienes de consumo 1,236,000.00

Total Bienes de consumo 10,734,000.00

3.0.0.0 - Servicios no
personales

3.1.0.0 - Servicios básicos

3.1.3.0 - Gas 24,000,000.00

Total	Servicios básicos	24,000,000.00
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	
	3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	648,000.00
	3.2.9.0 - Otros	432,000.00
Total	Alquileres y derechos	1,080,000.00
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	
	3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	70,416,000.00
Total	Mantenimiento, reparación y limpieza	70,416,000.00
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	
	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	108,000,000.00
Total	Servicios técnicos y profesionales	108,000,000.00
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	
	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	338,000.00
Total	Servicios comerciales y financieros	338,000.00

3.9.0.0 - Otros servicios

3.9.3.0 - Servicios de vigilancia 31,325,000.00

Total Otros servicios 31,325,000.00

Total Servicios no personales 235,159,000.00

Total Fuente Recursos propios 245,893,000.00

131 - De origen municipal

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales

2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas 546,000.00

Total Productos alimenticios agropecuarios y forestales 546,000.00

2.2.0.0 - Textiles y vestuario

2.2.3.0 - Confecciones textiles 108,000.00

Total Textiles y vestuario 108,000.00

2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos

	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	22,000.00
Total	Productos de papel, cartón e impresos	22,000.00
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	
	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	730,000.00
	2.5.9.0 - Otros	90,000.00
Total	Productos químicos, combustibles y lubricantes	820,000.00
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	
	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	27,000.00
Total	Productos de minerales no metálicos	27,000.00
	2.7.0.0 - productos metálicos	
	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	10,000.00
	2.7.5.0 - Herramientas menores	10,000.00
	2.7.9.0 - Otros	154,000.00
Total	productos metálicos	174,000.00

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo

2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos 212,000.00

2.9.6.0 - Repuestos y accesorios 541,000.00

2.9.9.0 - Otros 950,000.00

Total Otros bienes de consumo 1,703,000.00

Total Bienes de consumo 3,400,000.00

3.0.0.0 - Servicios no
personales

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza

3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales 1,500,000.00

3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo 1,100,000.00

Total Mantenimiento, reparación y limpieza 2,600,000.00

Total Servicios no personales 2,600,000.00

Total Fuente De origen municipal 6,000,000.00

Total Deporte Integral en Complejo Las Heras 1,114,483,000.00

99 - Cancelación Deuda Flotante

110 - Tesoro Municipal

7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos

7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar

7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto
plazo 100,000,000.00

Total	Disminución de cuentas y documentos a pagar	100,000,000.00
--------------	--	-----------------------

Total	Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	100,000,000.00
--------------	--	-----------------------

Total Fuente	Tesoro Municipal	100,000,000.00
---------------------	-------------------------	-----------------------

120 - Recursos propios

7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos

7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar

7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto
plazo 1,500,000,000.00

Total	Disminución de cuentas y documentos a pagar	1,500,000,000.00
--------------	--	-------------------------

Total	Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	1,500,000,000.00
--------------	--	-------------------------

Total Fuente	Recursos propios	1,500,000,000.00
---------------------	-------------------------	-------------------------

Total	Cancelación Deuda Flotante	1,600,000,000.00
--------------	-----------------------------------	-------------------------

Total Jurisdicción	EMDER	18,744,530,000.00
---------------------------	--------------	--------------------------

Digitally signed by D ANDREA Sebastian Miguel
Date: 2026.03.04 11:48:26 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2026.03.04 11:48:34 -03:00



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMDER

Número:

Referencia: Otorgar Licencia Especial Sin Goce de Haberes a partir del día 06 de abril y hasta el 04 de julio de 2026, inclusive, a la Agente FLORENCIA CASINI - Legajo N° 30006

VISTO el EX-2026-00122832- -MUNIMDP-GES#EMDER, por el cual se tramita la solicitud de Licencia Sin Goce de Haberes de la agente **FLORENCIA CASINI** - Legajo N° 30006, dependiente de la Tesorería del Ente Municipal de Deportes y Recreación del (EMDER); y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente solicita el otorgamiento de una Licencia Especial Sin Goce de Haberes a partir del 06 de abril de 2026 y por el término de seis (6) meses.

Que fundamenta su requerimiento en razones de índole personal vinculadas a la finalización de su segunda carrera de grado, encontrándose actualmente en instancia de elaboración de tesis.

Que asimismo, la agente manifiesta la necesidad de completar el cursado de la Maestría en Gestión Ambiental y Desarrollo Urbano, iniciada en el año 2025.

Que a número de orden 3, la Tesorería y la Presidencia del EMDER han otorgado el V° B° a la solicitud presentada por la agente FLORENCIA CASINI - Legajo 30006, a partir del 06 de abril del corriente y por el término de tres (3) meses.

Que la petición reúne los requisitos exigidos en el artículo 96° y 97° de la Ley N° 14656.

Que mediante Decreto N° 2724/2022, el Departamento Ejecutivo autoriza a los Entes Descentralizados a ejercer el uso de la atribución que les es propia, respecto de la firma de los actos administrativos relacionados con el personal de sus áreas de incumbencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

GARTÍCULO 1º.- Otorgar Licencia Especial Sin Goce de Haberes a partir del día 06 de abril y hasta el 04 de julio de 2026, inclusive, a la Agente **FLORENCIA CASINI** - Legajo N° 30006 – CUIL N° 27-30217989-7, quien revista con el cargo de Cajera con 40 horas semanales – CF. 4-18-67-02-, en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, de conformidad con lo establecido en los artículos 96° y 97° de la Ley N° 14656, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por el Departamento de Recursos Humanos del EMDER e intervenga el Departamento de Liquidación de Haberes del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

Digitally signed by D ANDREA Sebastian Miguel
Date: 2026.03.06 15:03:37 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2026.03.06 15:03:55 -03:00



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMDER

Número:

Referencia: Autorizar a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, el uso de las instalaciones del Natatorio “Alberto Zorrilla”, durante el presente año 2026, para los días miércoles, en el horario de 12:00 a 14:00 hs.

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita la solicitud efectuada por parte de PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, que gira por EX-2026-00073461- -MUNIMDP-GES#EMDER, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad solicita a número de orden 2, el uso de las instalaciones del Natatorio “Alberto Zorrilla”, durante el presente año 2026, para los días miércoles, en el horario de 12:00 a 14:00 hs., a los fines de realizar las prácticas en pileta de la asignatura Técnicas de Supervivencia Personal para los alumnos de la Escuela de Formación y Capacitación para Personal Embarcado de la Marina Mercante perteneciente a la Prefectura.

Que a número de orden 7, la Dirección del Natatorio reserva la pileta de saltos, debajo de las plataformas, para los días y horarios requeridos.

Que la Tesorería del Ente informa que conforme el Tarifario Vigente, Ordenanza impositiva N° 26.899, por el uso del Natatorio “Alberto Zorrilla”, los alumnos deberán abonar Tarifa pileta por día, mas revisión médica mensual más Fondo del Deporte Amateur; comunicando asimismo, que las tarifas informadas podrán ser actualizadas conforme lo establece la Ordenanza Fiscal vigente N° 26.898 artículo 290°.

Que el Permissionario deberá acreditar ante el Organismo los listados de asistentes, constancia de contratación de Seguro de Vida, y/o Responsabilidad Civil y/o accidentes Personales conforme corresponda, cuya cobertura alcance a los asistentes al escenario por la actividad a realizar, respetando y haciendo cumplir el Reglamento de uso del Natatorio.

Que la Prefectura deberá presentar apto anual a la fecha ante la Recepción y Control del Natatorio y actualizarlo,

toda vez que corresponda.

Que mediante Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, el uso de las instalaciones del Natatorio “Alberto Zorrilla”, durante el presente año 2026, para los días miércoles, en el horario de 12:00 a 14:00 hs., a los fines de realizar las prácticas en pileta de la asignatura Técnicas de Supervivencia Personal para los alumnos de la Escuela de Formación y Capacitación para Personal Embarcado de la Marina Mercante perteneciente a la Prefectura, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- En virtud del permiso otorgado por el Artículo 1° los asistentes deberán abonar por ante la Tesorería del EMDER, conforme tarifario vigente Ordenanza Impositiva N° 26.899: **Tarifa Pileta por día, más Revisación Médica, y Fondo del Deporte Amateur**, tarifa que podrán ser actualizada conforme Ordenanza Fiscal vigente N° 26.898, artículo 290°.

ARTICULO 3°.- Autorizar a la Tesorería del EMDER a efectuar el ingreso que se genere con motivo del permiso de uso del Natatorio “Alberto Zorrilla”, el que deberá imputarse a los siguientes cuentas del Cálculo de Recursos en vigencia: Tipo 12 – Clase 2 – Concepto 09 – Subconcepto 01 (**Natatorio**) y Tipo 12 – Clase 2 – Concepto 09 – Subconcepto 10 (**Natatorio – Afectado al FDA**).

ARTICULO 4°.- La autorización conferida por el Artículo N° 1, no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual la Institución asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas o cosas, debiendo la Institución y los asistentes dar estricto cumplimiento a lo normado en el Reglamento de uso del Natatorio “Alberto Zorrilla”, durante los días y horarios autorizados.

ARTICULO 5°.- La Entidad deberá presentar ante el EMDER un listado de asistentes y profesores a cargo para la actividad a realizar, constancia de contratación de seguro de Vida, y/o Responsabilidad Civil y/o Accidentes Personales, conforme corresponda, cuya cobertura se extienda en forma anual.

ARTICULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar a través de la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan la Dirección General de Política Deportiva y por su intermedio la Dirección del Natatorio y Tesorería del EMDER.

Digitally signed by D ANDREA Sebastian Miguel
Date: 2026.03.10 09:02:32 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2026.03.10 09:02:57 -03:00



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMDER

Número:

Referencia: RESOLUCION APRUEBA VALORES MARATON

VISTO el Expediente Físico del EMDER N° 11/2024 Cpos. 01 y 02, y EX-2024-00145537- -MUNIMDP-GES#EMDER, por los cuales se tramita la Licitación Pública Nro. 03/2024 “Servicio Integral de Organización y Promoción del Maratón Ciudad de Mar del Plata Ediciones 2025-2027”, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por REMD-2025-14-E-MUNIMDP-EMDER, y

CONSIDERANDO:

Que bajo orden número 150, la firma adjudicataria SPORTSFACILITIES S.R.L., con fecha 3 de marzo de 2026, realiza presentación solicitando se aprueben nuevos valores a los fines de la inscripción para la competencia internacional Maratón Ciudad de Mar del Plata - Edición 2026, en sus tres distancias, a llevarse a cabo el día 19 de abril de 2026, fijando los valores de inscripción correspondientes.

Que solicitado informe al respecto, bajo órdenes número 151 y 152, las Jefaturas de División Desarrollo Deportivo y de División Deporte Federado, respectivamente, ambas dependientes de la Dirección General de Deporte Federado y Acontecimientos Programados, se expiden en forma favorable, en consonancia con lo requerido por la adjudicataria, manifestando que los valores vigentes para competencias similares resultan ser en la actualidad en consonancia con los propuestos por la nombrada, tomando conocimiento la Tesorería del organismo en orden 152.

Que por lo expuesto, resulta pertinente acceder a la requisitoria realizada por la empresa adjudicataria, fijando los valores de inscripción para la Edición del mes de Abril de 2026, en las siguientes sumas:

MARATÓN DE MAR DEL PLATA

EDICIÓN DE ABRIL 2026

Segundo periodo

- **PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 59.900.-) para la categoría 42K**
- **PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 54.900.-) para la categoría 21K**
- **PESOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 45.900.-) para la categoría 10K**

Que de acuerdo a un nuevo incremento de los valores del índice de precios al consumidor, la empresa solicitará aumento en el valor de las inscripciones, en caso de corresponder.

Que los atletas con Discapacidad contarán con el beneficio del cincuenta por ciento (50%) en el monto a abonar por la inscripción, conforme los montos expresados precedentemente, por considerarlo oportuno desde esta Presidencia, a los fines de apoyar la integración de los deportistas.

Que, en consecuencia, corresponde la aprobación y autorización por parte de esta Presidencia de los valores referidos, y exigir a la firma adjudicataria la actualización de la garantía de adjudicación conforme lo establecido en el Pliego rector de la contratación.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar a la firma SPORTFACILITIES S.R.L. para fijar los valores de inscripción para la Competencia Internacional Maratón Ciudad de Mar del Plata - Edición ABRIL 2026, de conformidad a los siguientes montos, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en Expediente Físico del EMDER N° 11/2024 Cpos. 01 y 02, y EX-2024-00145537- -MUNIMDP-GES#EMDER, por los motivos expuestos en el exordio de la presente:

MARATÓN DE MAR DEL PLATA

EDICIÓN DE ABRIL 2026

Segundo periodo

- **PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 59.900.-) para la categoría 42K.**
- **PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 54.900.-) para la categoría 21K.**
- **PESOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 45.900.-) para la categoría 10K.**

ARTICULO 2°.- Los atletas con Discapacidad contarán con el beneficio del cincuenta por ciento (50%) en el monto a abonar por la inscripción, conforme los montos expresados precedentemente, por considerarlo oportuno desde esta Presidencia, a los fines de apoyar la integración de los deportistas.

ARTICULO 3°.- Dejar expresamente establecido que el pago del canon y el incremento de la garantía de contrato constituida deberán ser acreditados ante la Tesorería del EMDER con una anterioridad mínima de cuarenta y cinco (45) días corridos a la fecha del evento, y conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones rector de la contratación.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan la Tesorería y la Dirección General de Deporte Federado y Acontecimientos Programados del EMDER.

Digitally signed by D ANDREA Sebastian Miguel
Date: 2026.03.12 09:15:20 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2026.03.12 09:15:32 -03:00



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMDER

Número:

Referencia: RESOLUCION PAGO BECA BASICA DEPORTISTA NAVARRETE DISCIPLINA ATLETISMO

VISTO las actuaciones obrantes en EX-2025-00277724- -MUNIMDP-DGDFAP#EMDER, por las cuales se tramita la solicitud de otorgamiento de becas a los deportistas de la disciplina Atletismo, pertenecientes a la Federación Marplatense de Atletismo, y

CONSIDERANDO:

Que por REMD-2026-34-E-MUNIMDP-EMDER de fecha 28 de enero de 2026, obrante en orden 48 de las presentes actuaciones, se autorizó a la Tesorería del organismo a abonar las becas de todas las disciplinas deportivas conforme el Anexo que forma parte del mencionado acto administrativo, entre las que figuran las de la disciplina Atletismo.

Que por error involuntario según consta en el Anexo de la citada Resolución, en el apartado de la disciplina Atletismo, se omitió incorporar al deportista DANTE MARTINO NAVARRETE - DNI 52.038.174.

Que cabe destacar que la Dirección General de Deporte Federado y Acontecimientos Programados incorporó oportunamente en orden numero 32, la documentación del deportista propuesto como becado y en orden 37, el informe con la beca que le corresponde siendo la mismo una Beca Básica por la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$110.000.-)

Que la Dirección de Gestión intervino en el control de la documentación presentada conforme obra en orden 43 y la Contaduría ha imputado el respectivo egreso en orden 45.

Que en virtud de lo expuesto corresponde autorizar el pago de la beca al deportista de la disciplina Atletismo dentro del marco del Programa de Becas Deportivas del Segundo Semestre de 2025.

Que lo solicitado se enmarca en lo normado por el artículo 3º, Inc. b) y c) de la Ordenanza N°15120.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Dentro del marco de lo dispuesto por Ordenanza Nro. 25.375 y su modificatoria, autorizar a la Tesorería a abonar una Beca Básica por la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000) al deportista DANTE MARTINO NAVARRETE - DNI 52.038.174, de la disciplina Atletismo, correspondiente al Programa de Becas Deportivas del Segundo Semestre de 2025, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede, deberá imputarse a la cuenta: **Programa 20 – Act. 00 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 “Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes – Becas”**, del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3°: El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza Nro. 25.375 y su modificatoria resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

ARTÍCULO 4°.- El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - MAR DEL PLATA” a su vestimenta de competencia.

ARTÍCULO 5°: Registrar, dar a Boletín Municipal, comunicar y girar a la Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.

Digitally signed by D ANDREA Sebastian Miguel
Date: 2026.03.12 09:17:48 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2026.03.12 09:18:00 -03:00



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMDER

Número:

Referencia: RESOLUCION AUTORIZA A ASOCIACION REGIONAL DE TAEKWONDO USO GRATUITO POLIDEPORTIVO COLINAS DE PERALTA RAMOS CAMPUS ENTRENAMIENTO COMBATE

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Regional de Taekwondo de General Pueyrredón tramitada por EX-2026-00130401- -MUNIMDP-DGPD#EMDER, y

CONSIDERANDO:

Que a orden número 2, la Institución solicita el uso de las instalaciones del Polideportivo “Colinas de Peralta Ramos”, para el día sábado 14 de marzo de 2026, en el horario de 09:00 a 13:00 hs., a los fines de realizar el Campus de Entrenamiento de Combate, a cargo del Cuerpo Técnico de la Federación de Taekwondo Bonaerense y de un entrenador nacional de la Confederación Argentina de Taekwondo.

Que tal lo informado por la Jefatura de Escenario del Polideportivo “Colinas de Peralta Ramos” a número de orden 4, se ha reservado el uso de las instalaciones del escenario, para el siguiente día y horario:

-SÁBADO 14 DE MARZO DE 2026, DE 09:00 A 13:00 HS.

Que en forma previa a la realización del Campus, la Institución deberá presentar los listados de entrenadores, profesores y deportistas, constancia de contratación de Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes Personales cuya cobertura alcance la totalidad de la actividad autorizada, conforme pautas impartidas por el Organismo.

Que quedará a exclusivo cargo de la Institución la limpieza del Escenario, durante el desarrollo del evento y una vez finalizado el mismo, debiendo, asimismo, dejar el espacio cedido en perfectas condiciones de higiene y uso.

Que asimismo, la Asociación deberá acreditar la constancia de pago por el Derecho de Autor e Intérprete a S.A.D.A.I.C., conforme lo establecido por Decreto Provincial N° 6094/63 y Decreto Municipal 1638/00; y/o AADICAPIF; y/o MUSICOS, en caso de corresponder.

Que el solicitante no podrá realizar la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto, (gastronómico y/o de cualquier otro rubro), relacionado o no con la actividad autorizada, debiendo en su caso, gestionar las respectivas autorizaciones por ante las dependencias municipales y/o entidades administradoras respectivas, acompañando las mismas ante el Organismo, en forma previa a la actividad.

Que esta Presidencia considera oportuno eximir totalmente a la entidad de los costos operativos que devengue el Campus, teniendo en cuenta el objetivo de promoción de la disciplina y por realizarse el evento en el marco de la celebración del “Mes del Deportista Marplatense”.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Asociación Regional de Taekwondo de General Pueyrredón, el uso gratuito de las instalaciones del Polideportivo “Colinas de Peralta Ramos”, para el día **SÁBADO 14 DE MARZO DE 2026, en el horario de 09:00 a 13:00 hs.**, a los fines de realizar el Campus de Entrenamiento de Combate, a cargo del Cuerpo Técnico de la Federación de Taekwondo Bonaerense y de un entrenador nacional de la Confederación Argentina de Taekwondo, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La autorización conferida por el Artículo precedente no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual la Institución asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas o cosas.

ARTÍCULO 3°.- En virtud del permiso otorgado por Artículo 1° la Entidad deberá presentar de forma previa al uso del Escenario, un listado de los docentes, entrenadores y deportistas que harán uso de las instalaciones, constancia de cobertura de seguro de Accidentes Personales y Responsabilidad Civil, cuya cobertura alcance la totalidad de la actividad autorizada, conforme pautas impartidas por el Organismo.

ARTÍCULO 4°.- Quedará a exclusivo cargo de la Entidad, la limpieza de las instalaciones autorizadas durante el desarrollo de la actividad, debiendo, asimismo, dejar el espacio cedido en perfectas condiciones de higiene y uso, una vez finalizado el Campus.

ARTÍCULO 5°.- El solicitante no podrá realizar la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto, (gastronómico y/o de cualquier otro rubro), relacionado o no con la actividad autorizada, debiendo en su caso, gestionar las respectivas autorizaciones por ante las dependencias municipales y/o entidades administradoras respectivas, acompañando las mismas ante el Organismo, en forma previa a la actividad.

ARTÍCULO 6°.- La Institución deberá acreditar ante el EMDER, en forma previa a la competencia, la constancia de pago por el Derecho de Autor e Intérprete a S.A.D.A.I.C., conforme lo establecido por Decreto Provincial N° 6094/63 y Decreto Municipal 1638/00; y/o AADICAPIF; y/o MUSICOS, en caso de corresponder.

ARTICULO 7°- Registrar, dar al Boletín Municipal, y comunicar a través de la Dirección de Gestión y a sus efectos intervenga, la Dirección General de Política Deportiva y por su intermedio la Jefatura del Polideportivo “Colinas de Peralta Ramos”.

Digitally signed by D ANDREA Sebastian Miguel
Date: 2026.03.12 11:51:53 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2026.03.12 11:52:10 -03:00



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMDER

Número:

Referencia: Autorizar a las Escuelas Municipales de Educación Secundaria (E.M.E.S) y la Escuela Secundaria Municipal de Educación Técnica (E.S.M.E.T), el uso de la Pista Auxiliar de Atletismo y el Natatorio "A. Zorrilla" durante el 2026

VISTO la presentación efectuada por la Secretaría de Educación Municipal para las Escuelas Municipales de Educación Secundaria (E.M.E.S) y la Escuela Secundaria Municipal de Educación Técnica (E.S.M.E.T), conforme EX-2026-00036834- -MUNIMDP-DGPD#EMDER, y

CONSIDERANDO:

Que a número de orden 2, la Secretaría de Educación Municipal solicita permiso de uso de las instalaciones del Parque Municipal de Deportes "Teodoro Bronzini" para las E.M.E.S N° 201, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 215, 217 y la E.S.M.E.T, a los fines del dictado de clases de natación y atletismo correspondientes a la asignatura educación física del ciclo lectivo 2026.

Que se ha considerado procedente reservar a las Escuelas Secundarias Municipales requirentes el uso de diferentes escenarios deportivos solicitados, conforme la disponibilidad de días y horarios de cada instalación deportiva durante el corriente año.

Que a número de 4, la Dirección del Natatorio "A. Zorrilla" reserva los siguientes días y horarios que se detallan:

- Lunes a viernes: de 14:00 a 16:40 hs.

- Martes: de 08:30 a 10:30 hs.

Que obrante a número de 7, la Jefatura de escenario de la Pista de Atletismo comunica que **las Escuelas Secundarias Municipales podrán hacer uso únicamente de la Pista Auxiliar de Atletismo**, reservando los días y horarios durante el ciclo lectivo 2026, que como Anexo I forman parte integrante de la presente.

Que el uso de la Pista Auxiliar de Atletismo **podrá ser utilizada para realizar única y exclusivamente actividades de atletismo**, no pudiéndose realizar en el escenario otra actividad o deporte, **quedando totalmente prohibido el uso de pelota en cualquiera de sus formas**, debiendo los profesores y alumnos asistentes dar estricto cumplimiento a lo normado en el Reglamento de uso de la Pista de Atletismo aprobado por Resolución del Ente N° 569 de fecha 13 de diciembre de 2016.

Que los alumnos de las Escuelas Municipales de Educación Secundaria no podrán ingresar a las instalaciones de la Pista de Atletismo sin el docente a cargo y fuera del horario de clases autorizado.

Que debido a los hechos vandálicos detectados e informados durante el año 2025 y años anteriores, los que fueran oportunamente notificados mediante cédulas de notificación del Ente; los alumnos y docentes de las E.M.E.S N° 201, 204, 205, 207, 208, 209, 211, 215 y de la E.S.M.E.T podrán hacer uso únicamente de los baños públicos habilitados de la Pista de Atletismo “Prof. Justo Román”, no así, de los baños del interior de los vestuarios del escenario.

Que quedará a exclusivo cargo de los profesores pertenecientes a cada una de las Escuelas Municipales de Educación Secundaria referidas, el cuidado de la totalidad de las instalaciones de la Pista de Atletismo, siendo directa, exclusiva y plenamente responsables de la conducta, moralidad y desempeño de los alumnos a su cargo.

Que el incumplimiento del Reglamento de uso de la Pista de Atletismo y de las normas de convivencia vigentes dentro de las instalaciones del escenario deportivo, dará lugar a la aplicación de sanciones, pudiendo implicar la prohibición de acceso al escenario a la Escuela involucrada y reservándose el Ente el derecho a la suspensión del espacio cedido.

Que en virtud de tratarse de establecimientos educativos de gestión pública municipal, esta Presidencia considera oportuno ceder el uso de los espacios en forma gratuita.

Que la decisión mencionada ha sido adoptada dentro del marco de lo dispuesto por la Ordenanza Impositiva N° 26.899, Capítulo VII: Derechos de Oficina, Artículo 25°, inciso g) punto 3).

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios bajo su administración.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

PRESIDENTE DEL

ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a las Escuelas Municipales de Educación Secundaria (E.M.E.S) N° 201, 204, 205, 207, 208, 209, 211, 215 y a la Escuela Secundaria Municipal de Educación Técnica (E. M. E. S. T) **el uso gratuito únicamente de la Pista Auxiliar de Atletismo “Prof. Justo Román”, del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, al único y sólo efecto de ser utilizada para actividades de atletismo**, para los días y horarios del ciclo lectivo 2026, que como Anexo I forman parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a las Educación Municipal para las Escuelas Municipales de Educación Secundaria (E.M.E.S) N° 201, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 215 y 217 y las Escuelas Secundarias Municipales de Educación Técnica (E.S.M.E.T), **el uso gratuito del Natatorio “Alberto Zorrilla” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, para los siguientes días y horarios, durante el ciclo lectivo 2025: lunes a viernes, de 14:00 a 16:40 hs., y los días martes, de 08:30 a 10:30 hs.,** por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Las autorizaciones conferidas por los Artículos precedentes tienen carácter precario; quedando **sujeto a cambios de horarios y/o espacios por parte de este Organismo.**

ARTÍCULO 4°.- Las autorizaciones conferidas por los Artículos 1° y 2° no implican que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual **las Instituciones asumirán la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas o cosas.**

ARTÍCULO 5°.- Las Escuelas Municipales de Educación Secundaria (E.M.E.S) N° 201, 204, 205, 207, 208, 209, 211, 215 y a la Escuela Secundaria Municipal de Educación Técnica (E. M. E. S. T) **deberán utilizar la Pista Auxiliar de Atletismo para realizar única y exclusivamente actividades de atletismo, no pudiéndose realizar en el escenario otra actividad o deporte, quedando totalmente prohibido el uso de pelota en cualquiera de sus formas,** debiendo los profesores y alumnos asistentes dar estricto cumplimiento a lo normado en el Reglamento de uso de la Pista de Atletismo aprobado por Resolución del Ente N° 569 de fecha 13 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 6°.- El incumplimiento del Reglamento de uso de la Pista de Atletismo y de las normas de convivencia vigentes dentro de las instalaciones del escenario deportivo dará lugar a la aplicación de sanciones, pudiendo implicar la prohibición de acceso al escenario a la Escuela involucrada y reservándose el Ente el derecho a la suspensión del espacio autorizado.

ARTÍCULO 7°.- Quedará terminantemente prohibido el ingreso de los alumnos pertenecientes a las Escuelas Municipales de Educación Secundaria (E.M.E.S) N° 201, 204, 205, 207, 208, 209, 211, 215 y a la Escuela Secundaria Municipal de Educación Técnica (E. M. E. S. T) a la Pista Auxiliar de Atletismo “Prof. Justo Román”, sin el docente a cargo y fuera del horario de clases autorizado por el Artículo N° 1.

ARTÍCULO 8°.- Los alumnos y docentes de las Escuelas Municipales de Educación Secundaria (E.M.E.S) N° 201, 204, 205, 207, 208, 209, 211, 215 y de la Escuela Secundaria Municipal de Educación Técnica (E. M. E. S. T) **podrán hacer uso únicamente de los baños públicos habilitados de la Pista de Atletismo “Prof. Justo Román”, no así, de los baños del interior de los vestuarios.**

ARTÍCULO 9°.- Quedará a exclusivo cargo de los profesores pertenecientes a cada una de las Escuelas Municipales de Educación Secundaria (E.M.E.S) N° 201, 204, 205, 207, 208, 209, 211, 215 y de la Escuela Secundaria Municipal de Educación Técnica (E. M. E. S. T), el cuidado de la totalidad de las instalaciones del escenario deportivo Pista de Atletismo “Prof. Justo Román”, siendo directa, exclusiva y plenamente responsables de la conducta, moralidad y desempeño de los alumnos a su cargo.

ARTÍCULO 10°.- La Secretaría de Educación Municipal deberá presentar ante el EMDER, en forma previa al uso de las instalaciones autorizadas por los Artículos 1° y 2°, los listados de alumnos y docentes concurrentes a cargo, para cada uno de los escenarios autorizados, constancia de contratación de seguros cuya cobertura alcance la totalidad de la actividad autorizada, así como también, quedarán a su cargo la contratación del servicio de cobertura de emergencia médica.

ARTÍCULO 11°.- La Secretaría de Educación Municipal deberá presentar y actualizar toda vez que corresponda, ante la Dirección del Natatorio “A. Zorrilla” y por su intermedio la Jefatura de Recepción y Control del Natatorio, los listados de alumnos y docentes a cargo que concurran al Natatorio referido, como asimismo, los aptos médicos anuales de los alumnos.

ARTÍCULO 12°.- Quedará a exclusivo cargo de las Instituciones educativas, la limpieza de las instalaciones autorizadas durante el desarrollo de las actividades, debiendo, asimismo, dejar los espacios cedidos en perfectas condiciones de higiene y uso, una vez finalizadas las mismas.

ARTÍCULO 13°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Gestión, y a sus efectos intervenga la Dirección Gral. de Política Deportiva, la Dirección del Natatorio “Alberto Zorrilla”, y la Dirección General de Infraestructura y por su intermedio la Jefatura de Escenario de la Pista de Atletismo “Prof. Justo Román” del Parque

ANEXO I

PISTA AUXILIAR DE ATLETISMO “PROF. JUSTO ROMÁN”

INSTITUCIÓN	DIA	HORARIO
EMES N° 201	MARTES	10:30 a 12:30 hs.
	JUEVES	12:15 a 14:15 hs.
	VIERNES	12:30 a 14:30 hs.
EMES N° 204	LUNES	13:00 a 17:00 hs.
	MARTES	14:00 a 15:00 hs.
	MIÉRCOLES	13:00 a 15:00 hs.
	JUEVES	13:30 a 15:30 hs.
	VIERNES	13:00 a 17:00 hs.
EMES N° 205	MARTES	13:00 a 17:00 hs.
	MIÉRCOLES	13:00 a 17:00 hs.
	JUEVES	13:30 a 17:00 hs.
	VIERNES	14:00 a 17:00 hs.
EMES N° 207	MIÉRCOLES	14:00 a 15:00 hs.
EMES N° 208	MARTES	15:00 a 15:45 hs.
EMES N° 209	MARTES	08:30 a 09:30 hs.

	JUEVES	15:00 a 16:00 hs.
EMES N° 211	MIÉRCOLES	13:00 a 14:00 hs.
EMES N° 215	MARTES	09:30 a 10:30 hs.
ESMET	LUNES	09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 18:00 hs.
	MARTES	08:30 a 09:30 hs. y de 15:00 a 17:00 hs.
	MIÉRCOLES	08:00 a 12:00 hs. y de 13:00 a 14:00 hs.

Digitally signed by D ANDREA Sebastian Miguel
Date: 2026.03.12 11:53:39 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2026.03.12 11:53:50 -03:00



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMDER

Número:

Referencia: RESOLUCION AUTORIZA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA USO GRATUITO NATATORIO POLIDEPORTIVO CENTENARIO

VISTO la presentación efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, Secretaria de Bienestar de la Comunidad Universitaria, Departamento de Educación Física y Deportes, tramitada por EX-2025-00101776- -MUNIMDP-GES#EMDER, y

CONSIDERANDO:

Que la Institución mencionada por medio de su Coordinador, Profesor Pablo Rasinsky, solicita por Nota obrante en número de orden 125, el uso de un espacio en el Natatorio del Polideportivo “Centenario”, para los días sábados, en el horario de 08:00 a 10:00 y de 12:00 a 14:00 hs., a los fines de realizar prácticas de Padel Surf durante el Ciclo lectivo 2026.

Que de acuerdo a lo informado por la Coordinación del Polideportivo “Centenario” en orden 128, se ha procedido a reservar el uso del Natatorio del Polideportivo mencionado, para los siguientes días y horarios:

-DÍAS VIERNES, EN EL HORARIO DE 12:00 A 13:00 HS.

-DÍAS SÁBADOS, EN EL HORARIO DE 12:00 A 13:00 HS.

Que la Institución deberá acompañar el listado de alumnos y profesores, las constancias de contratación de emergencias médicas, seguros de Responsabilidad Civil y Accidentes Personales, cuya cobertura ampare la actividad a realizar, conforme pautas impartidas por el Organismo.

Que quedará a exclusivo cargo de la Institución la limpieza del escenario, durante el desarrollo de la actividad y una vez finalizada la misma, debiendo, asimismo, dejar el espacio cedido en perfectas condiciones de higiene y uso.

Que teniendo en cuenta el fin de la Institución Educativa y la importancia para sus asistentes de la realización de actividades

deportivas, esta Presidencia considera oportuno ceder el uso del espacio en forma gratuita.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios bajo su administración.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, Secretaria de Bienestar de la Comunidad Universitaria, Departamento de Educación Física y Deportes, el uso gratuito del Natatorio del Polideportivo Barrial “Centenario”, para los días viernes y sábados, en el horario de 12:00 a 13:00 hs., durante el ciclo lectivo 2026, a los fines de realizar prácticas de Padel Surf de alumnos de la Institución, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La autorización conferida por el Artículo precedente tiene carácter precario; quedando sujeto a cambios de horarios y/o espacios por parte de este Organismo.

ARTICULO 3°.- La autorización conferida por el Artículo 1° no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual la Universidad asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas o cosas.

ARTICULO 4°.- La Institución deberá presentar un listado de alumnos y profesores a cargo, aptos médicos a la fecha de cada uno de los concurrentes, constancia de contratación de seguros de Responsabilidad Civil y Accidentes Personales, cuya cobertura alcance la realización de las actividades a desarrollar y constancia de cobertura de emergencias médicas, debiendo acreditar ante el EMDER dichas constancias respectivas, conforme pautas impartidas por el Organismo.

ARTÍCULO 5°.- Quedará a exclusivo cargo de la institución la limpieza de los sectores autorizados durante el desarrollo de las actividades, debiendo, asimismo, dejar los espacios cedidos en perfectas condiciones de higiene y uso una vez finalizadas las mismas.

ARTICULO 6°.- Registrar y comunicar por la Dirección de Gestión, y a sus efectos intervengan la Dirección General de Política Deportiva y por su intermedio la Dirección del Polideportivo Barrial Centenario, del EMDER.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMDER

Número:

Referencia: RESOLUCION OTORGA LICENCIA EXTRAORDINARIA SIN GOCE DE HABERES AGENTE INES ARRONDO

VISTO el EX-2023-00673849- -MUNIMDP-RH#EMDER y que la agente **INES ARRONDO** - Legajo N° 28162 – quien revista con el cargo de Jefe de Departamento en Escenario Deportivo “Centro Municipal de Hockey”, solicita nuevamente licencia extraordinaria sin goce de haberes, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley Provincial 14.656, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de mayo de 2024 conforme obra en orden 43 por REMD-2024-E-243-E-MUNIMDPER, se otorgó a la nombrada agente, con retroactividad, a partir del día 1° de mayo de 2024 y mientras desempeñe sus funciones como Asesora dentro del ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Buenos Aires, licencia extraordinaria sin goce de haberes de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° de la Ley 14.65

Que en orden 53 la agente INES ARRONDO efectúa nueva solicitud fundamentando el pedido, en razón de haber sido convocada para desempeñar el cargo de ASESORA dentro del Bloque de Acción Marplatense (AM) / Movimiento Derecho al Futuro (MDF), a partir del 1° de enero de 2026 y mientras desempeñe esas funciones.

Que en consonancia con ello el Presidente del Bloque de Concejales de Acción Marplatense - Movimiento Derecho al Futuro en el Concejo Deliberante de General Pueyrredon, Sr Horacio Taccone presenta Nota que obra en orden 53.

Que por lo expuesto corresponde otorgar a la agente Ines Arrondo la licencia conforme lo peticionado.

Que mediante Decreto N° 2724/2022, el Departamento Ejecutivo autoriza a los Entes Descentralizados a ejercer el uso de la atribución que les es propia, respecto de la firma de los actos administrativos relacionados con el personal de sus áreas de incumbencia.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la REMD-2024-243-E-MUNIMDP-EMDER, en razón de los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar, con retroactividad, a partir del día 1º de enero de 2026 y mientras desempeñe sus funciones, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la **Agente INÉS ARRONDO** – Legajo N° 28162- DNI 26.348.748, quien retendrá el cargo de Jefe de Departamento Escenario Deportivo “Centro Municipal de Hockey” – C.F. 1-31-00-01 - en el Ente Municipal de Deportes y Recreación de conformidad con lo establecido en el Artículo 9º de la Ley 14.656.

ARTÍCULO 3 º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar a través del Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

Digitally signed by D ANDREA Sebastian Miguel
Date: 2026.03.12 14:37:00 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2026.03.12 14:37:13 -03:00



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMDER

Número:

Referencia: Declarar de Interés Deportivo la realización de la competencia deportiva denominada “TRIATLON OLIMPICO CIUDAD DE MAR DEL PLATA 2026”, a desarrollarse el día 15 de marzo del corriente año, en el horario de 07:00 a 11:00 hs.

VISTO la presentación efectuada por el Lic. Hernán Ibáñez en carácter de Apoderado de la Empresa M2R S.A., Servicios para Eventos, tramitada ante este Organismo mediante EX-2026-00092487- -MUNIMDP-DGDFAP#EMDER, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación informa sobre la realización de la competencia deportiva denominada “**TRIATLON OLIMPICO CIUDAD DE MAR DEL PLATA 2026**”, a desarrollarse el día 15 de marzo del corriente año, en el horario de 07:00 a 11:00 hs.

Que el evento deportivo tendrá un recorrido especialmente trazados que comprende la costa de la ciudad de Mar del Plata y Ruta Provincial N° 11 hasta el KM. 503, Playa Dorada, finalizando en el playón paralelo a la pileta cubierta sito en Bvard. Patricio P. Ramos y calle Alsina de nuestra ciudad.

Que el organizador de la competencia cuenta con excelentes antecedentes organizativos en ediciones anteriores, el aval y la fiscalización de la Federación Argentina de Triatlón, conforme obra a número de orden 7.

Que dicho evento se desarrollará sobre la distancia Olímpica: 1.500 metros natación (una vuelta), 40 kilómetros de ciclismo (una vuelta) y 10 kilómetros pedestre (una vuelta larga y una vuelta corta).

Que mediante EX-2026-00087879- -MUNIMDP-DGDFAP#EMDER, se lleva adelante la autorización del corte de Tránsito y/o uso de la vía o espacio público, ya que la presente Declaración de Interés Deportivo por parte del Ente no autoriza dicho trámite.

Que la Jefatura de División Organización Eventos Especiales dependiente de la Dirección General de Deporte Federado y

Acontecimientos Programados, obrante a orden 5, emite informe favorable en relación a la declaración de Interés Deportivo peticionada por el organizador.

Que el organizador deberá realizar una campaña de información a los vecinos afectados por el circuito, los accesos a los balnearios y a la población en general.

Que la entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes quedando el Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomara las precauciones y/o recaudos necesarios para la cobertura de emergencias medicas.

Que no se exime a la firma organizadora, de abonar los derechos por uso del repertorio musical administrados por SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE MUSICOS, toda vez que corresponda

Que el organizador del evento se compromete a difundir y/o promocionar al EMDER a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y a la ciudad de Mar del Plata, colocando cartelera al efecto, durante la realización del evento.

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación considera oportuno brindar apoyo a competencias de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta deportiva de la ciudad.

Que lo solicitado se enmarca en lo normado por el artículo 3º, Inc. b) y c) de la Ordenanza N° 15120.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias.

EL PRESIDENTE DEL

ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Deportivo la realización de la competencia deportiva denominada “**TRIATLON OLIMPICO CIUDAD DE MAR DEL PLATA 2026**”, a desarrollarse el día 15 de marzo del corriente año, en el horario de 07:00 a 11:00 hs., con un recorrido especialmente trazados que comprende la costa de la ciudad de Mar del Plata, y Ruta Provincial N° 11 hasta el KM. 503, Playa Dorada, finalizando en el playón paralelo a la pileta cubierta sito en Bvard. Patricio P. Ramos y calle Alsina de nuestra ciudad, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- La declaración de interés del evento a la que hace referencia el Artículo 1º, no implica autorización del corte de Tránsito y/o uso de la vía o espacio público, llevándose adelante dicho trámite mediante EX-2026-00087879- - MUNIMDP-DGDFAP#EMDER.

ARTÍCULO 3º.- El organizador deberá contratar a su entero costo y cargo Seguro de Responsabilidad Civil y/o de Accidentes Personales que alcance a los deportistas intervinientes, quedando el Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de daño, accidente o inconveniente que pudiera ocurrir durante el evento. Asimismo, quedará a su exclusivo cargo la contratación del servicio de emergencias médicas.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Deportes y Recreación por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118º, 160º, 200º, 275º, 278º, 490º, 833º, 850º, 852º, 1040º, 1042º, 1376º, 1749º, 1751º, 1785º, 1786º, 1788º y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su

causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTICULO 5°.- La presente no exime a la entidad recurrente del pago del derecho por publicidad y propaganda previstas en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos por uso del repertorio musical administrados por SADAIC, AADICAPIF, ARGENTORES o por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE MUSICOS, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 6°.- El Organizador se compromete a difundir y/o promocionar al EMDER, a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y a la ciudad de Mar del Plata, colocando cartelera al efecto, durante la realización del evento.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Gestión, notificar a la entidad organizadora y a sus efectos intervengan y la Dirección General de Deporte Federado y Acontecimientos Programados del EMDER

Digitally signed by D ANDREA Sebastian Miguel
Date: 2026.03.13 18:47:43 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2026.03.13 18:48:09 -03:00



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMDER

Número:

Referencia: RESOLUCION OTORGAMIENTO SUBSIDIO CIDELI

VISTO el EX-2026-00128801- -MUNIMDP-DGDFAP#EMDER, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con el pedido de subsidio de la entidad CIRCULO DEPORTIVO DE LISIADOS (CIDELI).

Que la citada entidad mediante nota de fecha 12 de febrero del corriente año, que obra en Orden 2, solicita una ayuda económica de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-) a los fines de ser destinados a la organización del Open Nacional e Internacional de Boccias Paralímpica CIDELI XXXII que se realizará desde el 29 de abril al 2 de mayo del presente año.

Que mediante lo estipulado en el Acta N° 311 del Consejo Asesor del Deporte Amateur de fecha 12 de febrero de 2026, que obra en orden 3, se aprobó la ayuda económica solicitada por la Entidad por un monto de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-) para afrontar los gastos informados precedentemente.

Que bajo número de orden 5, la Dirección General de Deporte Federado y Acontecimientos Programados da continuidad al trámite, en orden numero 7, la Dirección de Gestión verifica el correcto aporte de la documentación presentada por la Entidad y esta Presidencia otorga el Visto Bueno en orden numero 8.

Que la Contaduría del EMDER interviene en orden numero 10, detallando la partida de gastos vigentes a la que habrá de imputarse el egreso que demande el presente subsidio y a orden numero 12 la Tesorería del EMDER informa que la Institución no posee deuda con este Organismo Descentralizado.

Que se incorpora el instructivo que establece los términos y condiciones para la rendición del subsidio.

Que en tal sentido, la Ordenanza 25.375 impulsa el reconocimiento a la actividad netamente amateur, a través de estímulos y

apoyo a los deportistas que alcancen un nivel de rendimiento compatible con la representación local en torneos de reconocida trascendencia.

Que en virtud del apoyo brindado al Circulo Deportivo de Lisiados (CIDELI), por parte del EMDER, los beneficiarios se comprometen a difundir y promocionar la imagen de este Organismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Tesorería a abonar a la entidad CIRCULO DEPORTIVO DE LISIADOS (CIDELI), un subsidio especial por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-), destinados a afrontar los gastos correspondientes a la organización del Open Nacional e Internacional de Boccias Paralímpica CIDELI XXXII que se realizará desde el 29 de abril al 2 de mayo del presente año, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- En virtud de lo dispuesto en el Artículo precedente, el Circulo Deportivo de Lisiados (CIDELI) se compromete a difundir y/o promocionar al EMDER.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º, deberá imputarse a: **Prog. 20-Act. 00- Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Pcial. 7 - Part. Subpcial. 0 “Transferencias a otras Instituciones Culturales”**, del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Los fondos asignados conforme el Artículo 1º, deberán rendirse en la forma y dentro del plazo establecido dispuesto por el Decreto N° 652/82, lo previsto en el Artículo N° 131 del Reglamento de Contabilidad, Ordenanza N° 25375 y Resolución EMDER N° 541/22; y reviste el carácter de intransferible, debiendo la entidad beneficiada presentarse dentro de los noventa (90) días corridos de recibidos los fondos.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar e intervengan la Dirección General de Deporte Federado y Acontecimientos Programados, Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMDER

Número:

Referencia: Otorgar Licencia Especial sin goce de haberes, a partir del día 13 de abril y hasta el 11 de julio de 2026, al agente SANTIAGO TORRESAGASTI - Legajo N° 32571, quién reviste con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria

VISTO que por EX-2026-00143752- -MUNIMDP-DS#EMDER se tramita la solicitud formulada por el agente **SANTIAGO TORRESAGASTI** - Legajo 32571 – perteneciente a la planta de personal del Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER), y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a número de orden 2, el Profesor TORRESAGASTI solicitó el otorgamiento de una Licencia Especial Sin Goce de Haberes, a partir del día 13 de abril de 2026 y por el término de 1 (un) año.

Que el agente citado fundamentó su solicitud por motivos de índole personal.

Que bajo órdenes número 2 y 4, la coordinación a cargo del Polideportivo Barrial “Las Heras” y la Dirección General de Política Deportiva del EMDER, respectivamente, prestan el V° B° a la licencia solicitada por el agente SANTIAGO TORRESAGASTI, Legajo N° 32571, a partir del día 13 de abril de 2026 y por el término de 3 (tres) meses.

Que la petición reúne los requisitos exigidos en el artículo 96° y 97° de la Ley N° 14.656.

Que a través del Decreto N° 2724/2022, el Departamento Ejecutivo autoriza a los Entes Descentralizados a ejercer el uso de la atribución que les es propia, respecto de la firma de los actos administrativos relacionados con el personal de sus áreas de incumbencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Otorgar Licencia Especial sin goce de haberes, a partir del día 13 de abril y hasta el 11 de julio de 2026, al agente **SANTIAGO TORRESAGASTI** - Legajo N° 32571, quién reviste con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria, con 27 horas cátedra semanales – CF. 9-80-27-01, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación, de conformidad con lo establecido en los artículos 96° y 97° de la Ley N° 14.656, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por el Departamento de Recursos Humanos del EMDER e intervenga el Departamento Liquidación de Haberes del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

Digitally signed by D ANDREA Sebastian Miguel
Date: 2026.03.17 14:10:56 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2026.03.17 14:11:01 -03:00



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMDER

Número:

Referencia: Autorizar al INSTITUTO ALBERT EINSTEIN S.A – CUIT N° 30-63939046-9, el uso de la Pista de Atletismo “Prof. Justo Román”, para los días LUNES, MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES, en el horario de 13:40 a 14:40 hs., durante el corriente año

VISTO la presentación efectuada por el **INSTITUTO ALBERT EINSTEIN S.A** - CUIT N° 30-63939046-9, tramitada por EX-2026-00127607- -MUNIMDP-GES#EMDER, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Institución educativa solicita a número de orden 2, el uso de la Pista de Atletismo “Prof. Justo Román”, del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, a los fines de realizar clases de Educación Física con base en atletismo, con alumnos de 1º, 2º y 3º año del Nivel Secundario de la Institución, durante el ciclo lectivo 2026.

Que en consecuencia la Jefatura de Escenario, bajo número de orden 9, reserva la Pista Principal de Atletismo “Prof. Justo Román”, para los siguientes días y horarios, durante el corriente año:

• **LUNES, MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES, en el horario de 13:40 a 14:40 hs.**

Que obrante a número de orden 12, la Tesorera del Organismo informa que la Institución deberá abonar de acuerdo al Tarifario vigente Ordenanza N° 26.899, la siguiente tarifa:

- **CONTRATAACIONES MENSUALES destinadas a Instituciones o Grupos Escolares: PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$639.200) por ocho (8) jornadas semanales, comprendiendo 2 horas máximo y un cupo de hasta 40 alumnos.-**

Que asimismo, la Sra. Tesorera comunica que la liquidación de horas de uso del escenario se efectuará en base al informe elaborado por el Jefe de Escenario, y si se excedieran en horas, de acuerdo al informe citado, se deberá abonar la diferencia.

Que las tarifas informadas podrán ser actualizadas, conforme lo dispuesto en el Artículo 290° de la Ordenanza Fiscal vigente N° 26.898.

Que la Institución deberá acompañar el listado de alumnos y profesores a cargo, las constancias de contratación de emergencias médicas, seguro de Responsabilidad Civil y/o Accidentes Personales, cuya cobertura ampare la actividad a realizar, conforme pautas impartidas por el Organismo.

Que quedará a exclusivo cargo de la Institución, la limpieza de las instalaciones autorizadas durante el desarrollo de la actividad y una vez finalizada la misma, debiendo, asimismo, dejar el espacio cedido en perfectas condiciones de higiene y uso.

Que en consecuencia, la Institución deberá contratar el correspondiente servicio de limpieza durante todo el ciclo lectivo 2026, acreditando ante el EMDER, en forma previa al uso del escenario, la respectiva constancia de contratación o proceder a la designación de personal responsable que llevará a cabo dicha labor, acreditando nota formal ante el Organismo.

Que en caso de no acreditar la documentación o nota referida previamente, y en los plazos estipulados por el Ente, la Entidad deberá abonar las sumas que se devenguen por la limpieza del escenario, realizada por parte del Organismo.

Que la Institución y los asistentes deberán dar estricto cumplimiento a lo normado en el Reglamento de uso de la Pista de Atletismo aprobado por Resolución del Ente N° 569 de fecha 13 de diciembre de 2016.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por DECFC-2026-441-E-MUNIMDP-INT

LA SEÑORA DIRECTORA GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA

A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DE LA

PRESIDENCIA DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al **INSTITUTO ALBERT EINSTEIN S.A** – CUIT N° 30-63939046-9, el uso de la Pista de Atletismo “Prof. Justo Román”, del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, para los siguientes días y horarios: **LUNES, MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES, en el horario de 13:40 a 14:40 hs.**, a los fines de realizar clases de Educación Física con base en atletismo, con alumnos de 1°, 2° y 3° año del Nivel Secundario de la Institución, durante el ciclo lectivo 2026, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La autorización conferida por el Artículo precedente no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual la Institución asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas y cosas, debiendo la misma y los asistentes dar estricto cumplimiento a lo normado en el Reglamento de uso de la Pista de Atletismo aprobado por Resolución del Ente N° 569 de fecha 13 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Tesorería del Ente a efectuar el ingreso que se genere con motivo del permiso de uso otorgado por el Artículo 1° conforme la tarifa fijada para la Pista de Atletismo “Prof. Justo Román”, de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente N° 26.899: **CONTRATAACIONES MENSUALES destinadas a Instituciones o Grupos Escolares: PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$639.200) por ocho (8) jornadas semanales, comprendiendo 2 horas máximo y un cupo de hasta 40 alumnos**, tarifa que podrá ser actualizada conforme lo

establece la Ordenanza Fiscal vigente N° 26.898 Artículo 290°, la que deberá imputarse a las siguiente cuenta: Tipo 12 – Clase 2 – Concepto 09 – Subconcepto 07 (Pista de Atletismo) del Cálculo de Recursos Vigente.

ARTÍCULO 4°.- La Institución deberá presentar un listado de alumnos y docentes concurrentes, quedando a su exclusivo cargo la contratación de Seguro de Responsabilidad Civil y/o Accidentes Personales, cuya cobertura alcance la realización de la disciplina a desarrollar y de cobertura de emergencias médicas, en el espacio administrado por el Ente, debiendo acreditar en forma previa ante el EMDER dichas constancias respectivas, conforme pautas impartidas por el Organismo.

ARTICULO 5°.- Quedará a exclusivo cargo del Instituto, la limpieza del sector autorizado durante el desarrollo de las actividades y una vez finalizadas las mismas, debiendo, asimismo, dejar el espacio cedido en perfectas condiciones de higiene y uso.

ARTÍCULO 6°.- La Entidad deberá contratar conforme lo estipulado en el Artículo N° 5, el servicio de limpieza durante toda la actividad, acreditando ante el EMDER, en forma previa al uso del escenario, la respectiva constancia de contratación, o proceder a la designación de personal responsable que llevará a cabo dicha labor, acreditando nota formal ante el Organismo.

ARTÍCULO 7°.- La Entidad deberá abonar las sumas que se devenguen por la limpieza del escenario, realizada por parte del Organismo, en caso de no acreditar previamente al desarrollo de las actividades durante el ciclo lectivo 2026, y en los plazos estipulados por el Ente, la contratación o nota referida en el Artículo N° 6.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Tesorería, la Dirección General de Infraestructura del EMDER y por su intermedio la Jefatura de la Pista de Atletismo “Prof. Justo Román” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMDER

Número:

Referencia: Autorizar al COLEGIO F.A.S.T.A - SAN VICENTE DE PAUL (FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMÁS DE AQUINO – CUIT N° 30-58571293-7), el uso de la Pista de Atletismo “Prof. Justo Román”, desde el 06 de abril al 30 de octubre de 2026,

VISTO la presentación efectuada por el **COLEGIO F.A.S.T.A SAN VICENTE DE PAUL (FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES DE SANTO TOMÁS DE AQUINO - CUIT N° 30-58571293-7)**, tramitada por EX-2026- 00114321- -MUNIMDP-GES#EMDER, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Institución educativa solicita a número de orden 2, el uso de la Pista de Atletismo “Prof. Justo Román”, del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, a los fines de realizar prácticas de atletismo con alumnos de la Institución, desde el 06 de abril al 30 de octubre de 2026.

Que en consecuencia la Jefatura de Escenario, bajo número de orden 9, reserva la Pista Principal de Atletismo “Prof. Justo Román”, para los siguientes días y horarios, durante el corriente año:

- **LUNES, en el horario de 12:40 a 13:40 hs.**
- **MARTES, en el horario de 13:30 a 14:30 hs.**
- **MIÉRCOLES, en el horario de 14:15 a 15:15 hs.**
- **VIERNES, en el horario de 13:20 a 14:20 hs.**

Que obrante a número de orden 12, la Tesorera del Organismo informa que la Institución deberá abonar de acuerdo al Tarifario vigente Ordenanza N° 26.899, la siguiente tarifa:

- CONTRATACIONES MENSUALES destinadas a Instituciones o Grupos Escolares: PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS (\$319.600) por cuatro (4) jornadas semanales, comprendiendo 2 horas máximo y un cupo de hasta 40 alumnos.-

Que asimismo, la Sra. Tesorera comunica que la liquidación de horas de uso del escenario se efectuará en base al informe elaborado por el Jefe de Escenario, y si se excedieran en horas, de acuerdo al informe citado, se deberá abonar la diferencia.

Que las tarifas informadas podrán ser actualizadas, conforme lo dispuesto en el Artículo 290° de la Ordenanza Fiscal vigente N° 26.898.

Que la Institución deberá acompañar el listado de alumnos y profesores a cargo, las constancias de contratación de emergencias médicas, seguro de Responsabilidad Civil y/o Accidentes Personales, cuya cobertura ampare la actividad a realizar, conforme pautas impartidas por el Organismo.

Que quedará a exclusivo cargo de la Institución, la limpieza de las instalaciones autorizadas durante el desarrollo de la actividad y una vez finalizada la misma, debiendo, asimismo, dejar el espacio cedido en perfectas condiciones de higiene y uso.

Que en consecuencia, la Institución deberá contratar el correspondiente servicio de limpieza durante todo el ciclo lectivo 2026, acreditando ante el EMDER, en forma previa al uso del escenario, la respectiva constancia de contratación o proceder a la designación de personal responsable que llevará a cabo dicha labor, acreditando nota formal ante el Organismo.

Que en caso de no acreditar la documentación o nota referida previamente, y en los plazos estipulados por el Ente, la Entidad deberá abonar las sumas que se devenguen por la limpieza del escenario, realizada por parte del Organismo.

Que la Institución y los asistentes deberán dar estricto cumplimiento a lo normado en el Reglamento de uso de la Pista de Atletismo aprobado por Resolución del Ente N° 569 de fecha 13 de diciembre de 2016.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por DECFC-2026-441-E-MUNIMDP-INT,

LA SEÑORA DIRECTORA GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA

A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DE LA

PRESIDENCIA DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al **COLEGIO F.A.S.T.A - SAN VICENTE DE PAUL (FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMÁS DE AQUINO – CUIT N° 30-58571293-7)**, el uso de la Pista de Atletismo “Prof. Justo Román” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, para los siguientes días y horarios: **LUNES, en el horario de 12:40 a 13:40 hs., MARTES, en el horario de 13:30 a 14:30 hs., MIÉRCOLES, en el horario de 14:15 a 15:15 hs., VIERNES, en el horario de 13:20 a 14:20 hs.,** desde el 06 de abril al 30 de octubre de 2026, a los fines de realizar prácticas de atletismo con alumnos de la Institución, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La autorización conferida por el Artículo precedente no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual la Institución asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas y cosas, debiendo la misma y los asistentes dar estricto cumplimiento a lo normado en el Reglamento de uso de la Pista de Atletismo aprobado por Resolución del Ente N° 569 de fecha 13 de

diciembre de 2016.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Tesorería del Ente a efectuar el ingreso que se genere con motivo del permiso de uso otorgado por el Artículo 1° conforme la tarifa fijada para la Pista de Atletismo “Prof. Justo Román”, de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente N° 26.899:**CONTRATACIONES MENSUALES destinadas a Instituciones o Grupos Escolares: PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS (\$319.600) por cuatro (4) jornadas semanales, comprendiendo 2 horas máximo y un cupo de hasta 40 alumnos.**, tarifa que podrá ser actualizada conforme lo establece la Ordenanza Fiscal vigente N° 26.898 Artículo 290°, la que deberá imputarse a las siguiente cuenta: Tipo 12 – Clase 2 – Concepto 09 – Subconcepto 07 (Pista de Atletismo) del Cálculo de Recursos Vigente.

ARTÍCULO 4°.- La Institución deberá presentar un listado de alumnos y docentes concurrentes, quedando a su exclusivo cargo la contratación de Seguro de Responsabilidad Civil y/o Accidentes Personales, cuya cobertura alcance la realización de la disciplina a desarrollar y de cobertura de emergencias médicas, en el espacio administrado por el Ente, debiendo acreditar en forma previa ante el EMDER dichas constancias respectivas, conforme pautas impartidas por el Organismo.

ARTÍCULO 5°.- Quedará a exclusivo cargo del Instituto, la limpieza del sector autorizado durante el desarrollo de las actividades y una vez finalizadas las mismas, debiendo, asimismo, dejar el espacio cedido en perfectas condiciones de higiene y uso.

ARTÍCULO 6°.- La Entidad deberá contratar conforme lo estipulado en el Artículo N° 5, el servicio de limpieza durante toda la actividad, acreditando ante el EMDER, en forma previa al uso del escenario, la respectiva constancia de contratación, o proceder a la designación de personal responsable que llevará a cabo dicha labor, acreditando nota formal ante el Organismo.

ARTÍCULO 7°.- La Entidad deberá abonar las sumas que se devenguen por la limpieza del escenario, realizada por parte del Organismo, en caso de no acreditar previamente al desarrollo de las actividades durante el ciclo lectivo 2026, y en los plazos estipulados por el Ente, la contratación o nota referida en el Artículo N° 6.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Tesorería, la Dirección General de Infraestructura del EMDER y por su intermedio la Jefatura de la Pista de Atletismo “Prof. Justo Román” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMDER

Número:

Referencia: RESOLUCION AUTORIZA AL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION DOCENTE Y TECNICA ATLANTICO DEL SUR - CADS USO PISTA ATLETISMO

VISTO la presentación efectuada por el **INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION DOCENTE Y TECNICA ATLANTICO DEL SUR – CADS (Educare S.A CUIT N° 30-70154197-5)**, tramitada por EX-2026- 00130509- -MUNIMDP-GES#EMDER, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Institución educativa solicita a número de orden 2, el uso de la Pista de Atletismo “Prof. Justo Román”, del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, para el desarrollo de la materia Didáctica de la Prácticas Atléticas, con los alumnos del Instituto, durante el presente ciclo lectivo 2026.

Que en consecuencia la Jefatura de Escenario, bajo número de orden 8, reserva la Pista Principal de Atletismo “Prof. Justo Román”, para los siguientes días y horarios, durante el corriente año:

- **LUNES, en el horario de 12:00 a 14:00 hs.**
- **MIÉRCOLES, en el horario de 16:00 a 18:00 hs.**

Que obrante a número de orden 11, la Tesorera del Organismo informa que la Institución deberá abonar de acuerdo al Tarifario vigente Ordenanza N° 26.899, la siguiente tarifa:

- **CONTRATAACIONES MENSUALES destinadas a Instituciones o Grupos Escolares: PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$159.800) por dos (2) jornadas semanales, comprendiendo 2 horas máximo y un cupo de hasta 40 alumnos.-**

Que asimismo, la Sra. Tesorera comunica que la liquidación de horas de uso del escenario se efectuará en base al informe

elaborado por el Jefe de Escenario, debiendo la Institución solicitante abonar las horas reservadas, y abonar la diferencia, si las horas totales utilizadas se excedieran a las horas reservadas y autorizadas.

Que las tarifas informadas podrán ser actualizadas, conforme lo dispuesto en el Artículo 290° de la Ordenanza Fiscal vigente N° 26.898.

Que la Institución deberá acompañar el listado de alumnos y profesores a cargo, las constancias de contratación de emergencias médicas, seguro de Responsabilidad Civil y/o Accidentes Personales, cuya cobertura ampare la actividad a realizar, conforme pautas impartidas por el Organismo.

Que quedará a exclusivo cargo de la Institución, la limpieza de las instalaciones autorizadas durante el desarrollo de la actividad y una vez finalizada la misma, debiendo, asimismo, dejar el espacio cedido en perfectas condiciones de higiene y uso.

Que en consecuencia, la Institución deberá contratar el correspondiente servicio de limpieza durante todo el ciclo lectivo 2026, acreditando ante el EMDER, en forma previa al uso del escenario, la respectiva constancia de contratación o proceder a la designación de personal responsable que llevará a cabo dicha labor, acreditando lo solicitado por nota formal ante el Organismo.

Que en caso de no acreditar la documentación o nota referida previamente, y en los plazos estipulados por el Ente, la Entidad deberá abonar las sumas que se devenguen por la limpieza del escenario, realizada por parte del Organismo.

Que la Institución y los asistentes deberán dar estricto cumplimiento a lo normado en el Reglamento de uso de la Pista de Atletismo aprobado por Resolución del Ente N° 569 de fecha 13 de diciembre de 2016.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por DECFC-2026-441-E-MUNIMDP-INT

LA SEÑORA DIRECTORA GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA

A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DE LA

PRESIDENCIA DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al **INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION DOCENTE Y TECNICA ATLANTICO DEL SUR – CADS (Educare S.A CUIT N° 30-70154197-5)**, el uso de la Pista de Atletismo “Prof. Justo Román”, situada en el Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, para los siguientes días y horarios: **LUNES, en el horario de 12:00 a 14:00 hs. y MIÉRCOLES, en el horario de 16:00 a 18:00 hs.** para el desarrollo de la materia Didáctica de la Prácticas Atléticoas, con los alumnos del Instituto, durante el presente ciclo lectivo 2026, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La autorización conferida por el Artículo precedente no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual la Institución asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas y cosas, debiendo la misma y los asistentes dar estricto cumplimiento a lo normado en el Reglamento de uso de la Pista de Atletismo aprobado por Resolución del Ente N° 569 de fecha 13 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Tesorería del Ente a efectuar el ingreso que se genere con motivo del permiso de uso

otorgado por el Artículo 1° conforme la tarifa fijada para la Pista de Atletismo “Prof. Justo Román”, de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente N° 26.899: **CONTRATACIONES MENSUALES destinadas a Instituciones o Grupos Escolares: PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$159.800) por dos (2) jornadas semanales, comprendiendo 2 horas máximo y un cupo de hasta 40 alumnos**, Tarifa que podrá ser actualizada conforme lo establece la Ordenanza Fiscal vigente N° 26.898 Artículo 290°, debiendo ser imputados los ingresos que se generen, en atención a lo informado por la Contaduría, a la siguiente cuenta: Tipo 12 – Clase 2 – Concepto 09 – Subconcepto 07 (Pista de Atletismo) del Cálculo de Recursos Vigente.

ARTÍCULO 4°.- La Institución deberá presentar un listado de alumnos y docentes concurrentes, quedando a su exclusivo cargo la contratación de Seguro de Responsabilidad Civil y/o Accidentes Personales, cuya cobertura alcance la realización de la disciplina a desarrollar y de cobertura de emergencias médicas, en el espacio administrado por el Ente, debiendo acreditar en forma previa ante el EMDER dichas constancias respectivas, conforme pautas impartidas por el Organismo.

ARTÍCULO 5°.- Quedará a exclusivo cargo del Instituto, la limpieza del sector autorizado durante el desarrollo de las actividades y una vez finalizadas las mismas, debiendo, asimismo, dejar el espacio cedido en perfectas condiciones de higiene y uso.

ARTÍCULO 6°.- La Entidad deberá contratar conforme lo estipulado en el Artículo N° 5, el servicio de limpieza durante toda la actividad, acreditando ante el EMDER, en forma previa al uso del escenario, la respectiva constancia de contratación, o proceder a la designación de personal responsable que llevará a cabo dicha labor, acreditando nota formal ante el Organismo.

ARTÍCULO 7°.- La Entidad deberá abonar las sumas que se devenguen por la limpieza del escenario, realizada por parte del Organismo, en caso de no acreditar previamente al desarrollo de las actividades durante el ciclo lectivo 2026, y en los plazos estipulados por el Ente, la contratación o nota referida en el Artículo N° 6.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Tesorería, Contaduría, la Dirección General de Infraestructura del EMDER y por su intermedio la Jefatura de la Pista de Atletismo “Prof. Justo Román” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMDER

Número:

Referencia: Suspéndase por el término de 5 (cinco) días al agente JOSUE DAVID ADAN OJEDA - Legajo N° 30069, quien se desempeña con el cargo de Maestro de Oficio con 50 horas semanales – CF. 6-12-71-01

VISTO que el agente **JOSUE DAVID ADAN OJEDA** – Legajo N° 30069 ha incurrido en faltas que lo hacen pasible de la aplicación de una sanción disciplinaria, de trámite por EX-2026-00155161- -MUNIMDP-RH#EMDER, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado y constatado por el Departamento de Recursos Humanos del EMDER, a número de orden 2, el Agente OJEDA ha incurrido en reiteradas oportunidades en faltas con aviso y sin justificar.

Que las inasistencias totalizan 5 (cinco) días, las cuales, han ocurrido en el período que va desde el día 05 de junio de 2025 al 06 de enero de 2026, conforme el siguiente detalle: 05 y 13 de junio de 2025, 03, 05 y 06 de enero de 2026.

Que habiendo sido notificado de cada una de las faltas cometidas y requeridos los descargos respectivos, el agente OJEDA no los ha aportado ni justificado.

Que la Asesoría Letrada del EMDER, a número de orden 5, emitió dictamen en relación a lo informado sobre los reiterados incumplimientos del agente OJEDA, concluyendo que corresponde efectivizar el respectivo acto administrativo por el cual se disponga la aplicación de la sanción conforme lo normado en la Ley N° 14.656, Artículo 108° inciso “a”).

Que las faltas cometidas y la sanción correspondiente se encuentran comprendidas en el título Régimen Disciplinario, Artículo 105° inc. “c”) y 108° inc. “a”) de la Ley N° 14.656.

Que por lo expuesto y en atención a lo normado en el Artículo 110° inciso “a”) de la Ley N° 14.656, el Departamento Ejecutivo puede delegar la aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo Régimen Disciplinario en los Secretarios/Presidentes, sin perjuicio de mantener la atribución de ejercer por sí la facultad disciplinaria cuando considere conveniente.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por DECFC-2026-441-E-MUNIMDP-INT

LA SEÑORA DIRECTORA GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA

A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DE LA

PRESIDENCIA DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Suspéndase a partir de la fecha de su notificación, por el término de 5 (cinco) días, al agente **JOSUE DAVID ADAN OJEDA** - Legajo N° 30069, quien se desempeña con el cargo de Maestro de Oficio con 50 horas semanales – CF. 6-12-71-01 - en la Dirección General de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación, en merito a lo expresado en el exordio, encuádrense las faltas cometidas en los Artículos 105° inc. “c”), y 108° inc. “a”) de la Ley Provincial N° 14.656.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, dar al Boletín Municipal, comunicar por el Departamento de Recursos Humanos e intervenga el Departamento de Liquidación de Haberes del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

Digitally signed by URQUIA Silvia Alejandra
Date: 2026.03.25 15:20:29 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2026.03.25 15:20:39 -03:00



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMDER

Número:

Referencia: RESOLUCION DECLARACION INTERES DEPORTIVO TORNEO SALVAMENTO ACUATICO OUTDOOR 2026

VISTO la presentación efectuada por el Sindicato de Guardavidas y Afines, de trámite ante este organismo mediante EX-2026-00158649- -MUNIMDP-DGDFAP#EMDER, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 la entidad informa sobre la realización de la competencia deportiva denominada **“TORNEO DE SALVAMENTO ACUATICO DEPORTIVO OUTDOOR 2026”**, a llevarse a cabo durante los días 28 y 29 de marzo del corriente año, en el horario de 8.00 hs. a 17.00 hs. en las instalaciones de la Playa Deportiva situado en la Bahía Varese de la ciudad de Mar del Plata.

Que la Competencia tiene alcance nacional, y será fiscalizada por árbitros de nivel internacional, siendo además el evento de especial relevancia por ser clasificatorio para el próximo Campeonato Mundial del Salvamento Acuático Deportivo que se realizará en el presente año en la ciudad de Port Elizabeth, Municipalidad Metropolitana Nelson Mandela – SUDAFRICA.

Que el Torneo cuenta con el aval de la Federación Argentina de Salvamento Acuático obrante en orden 6.

Que la disciplina contempla pruebas tanto en zona de costa/mar como arena, distribuidas en dos jornadas consecutivas, donde los atletas deberán demostrar la preparación física, técnica específica, estrategia de competencia y trabajo en equipo, estableciéndose categorías de competencia cada 5 años, más una categoría juvenil.

Que la Dirección General de Deporte Federado y Acontecimientos Programados, emite en orden 4 informe favorable en relación a la declaración de Interés Deportivo peticionada por el organizador.

Que la entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes quedando el Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomara las

precauciones y/o recaudos necesarios para la cobertura de emergencias medicas.

Que no se exime al organizador, de abonar los derechos por uso del repertorio musical administrados por SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE MUSICOS, toda vez que corresponda

Que el Sindicato de Guardavidas y Afines se compromete a difundir y/o promocionar al EMDER a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y a la ciudad de Mar del Plata, colocando cartelera al efecto, durante la realización del evento.

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación considera oportuno brindar apoyo a competencias de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta deportiva de la ciudad.

Que lo solicitado se enmarca en lo normado por el artículo 3º, Inc. b) y c) de la Ordenanza N° 15120.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por DECFC-2026-441-E-MUNIMDP-INT.

LA SEÑORA DIRECTORA GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA

A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DE LA

PRESIDENCIA DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Deportivo el “**TORNEO DE SALVAMENTO ACUATICO DEPORTIVO OUTDOOR 2026**”, organizada por el Sindicato de Guardavidas y Afines, evento a llevarse a cabo durante los días 28 y 29 de marzo del corriente año, en el horario de 8.00 hs. a 17.00 hs. en las instalaciones de la Playa Deportiva situada en la Bahía Varese de la ciudad de Mar del Plata, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El organizador deberá contratar a su entero costo y cargo Seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes Personales que alcance a los deportistas intervinientes, quedando el Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de daño, accidente o inconveniente que pudiera ocurrir durante el evento. Asimismo, quedará a su exclusivo cargo la contratación del servicio de emergencias médicas.

ARTÍCULO 3º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Deportes y Recreación por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118º, 160º, 200º, 275º, 278º, 490º, 833º, 850º, 852º, 1040º, 1042º, 1376º, 1749º, 1751º, 1785º, 1786º, 1788º y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTICULO 4º.- La presente no exime a la entidad recurrente del pago del derecho por publicidad y propaganda previstas en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos por uso del repertorio musical administrados por SADAIC, AADICAPIF, ARGENTORES o por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE MUSICOS, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 5º.- El Organizador se compromete a difundir y/o promocionar al EMDER, a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y a la ciudad de Mar del Plata, colocando cartelera al efecto, durante la realización del evento.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar, notificar a la entidad organizadora y a sus efectos

intervengan la Dirección de Gestión y la Dirección General de Deporte Federado y Acontecimientos Programados del EMDER.

Digitally signed by URQUIA Silvia Alejandra
Date: 2026.03.26 11:58:40 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2026.03.26 11:58:43 -03:00



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMDER

Número:

Referencia: Autorizar a la Asociación Civil Arenas Hockey Club de Miramar, el uso del Centro Municipal de Hockey, para los siguientes días y horarios: MARTES, en el horario de 13:00 a 15:00 hs. (Cancha 1), desde el mes de marzo al 30 de noviembre de 2026

VISTO la presentación de la Asociación Civil Arenas Hockey Club de Miramar, tramitada por EX-2026-00082939- -MUNIMDP-GES#EMDER, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Entidad solicita a número de orden 2, permiso de uso del Centro Municipal de Hockey, a los fines de realizar entrenamientos, para los días martes o jueves, en el horario de 14:00 a 16:00 hs., desde el mes de marzo al 30 de noviembre de 2026.

Que en consecuencia, la Jefatura de Escenario, bajo número de orden 9, reserva el escenario requerido desde el mes de marzo, al 30 de noviembre de 2026, para el siguiente día y horario conforme disponibilidad:

- **MARTES, en el horario de 13:00 a 15:00 hs. (Cancha 1)**

Que de acuerdo a lo informado por la Sra. Tesorera del Organismo a orden 12, la tarifa a abonar por la Asociación citada, por el uso del Centro Municipal de Hockey, de acuerdo al Tarifario vigente Ordenanza Impositiva N° 26.899, se detalla a continuación:

TARIFA NO AFILIADOS A LA ASOCIACIÓN MARPLATENSE DE HOCKEY S/CESPED

Centro Municipal de Hockey:

	LUNES A SÁBADOS	DOMINGOS Y FERIADOS
--	------------------------	----------------------------

Por hora de entrenamiento o partido oficial en horario diurno	\$ 44.900	\$ 66.900
Por hora de entrenamiento o partido oficial en horario nocturno	\$ 66.900	\$ 100.300

Que las tarifas anteriormente informadas podrán ser actualizadas conforme lo establece la Ordenanza Fiscal vigente 26.898, Artículo 290°.

Que el uso del escenario será liquidado conforme el informe del Jefe de Escenario, debiendo la Entidad abonar las horas reservadas, en forma previa al desarrollo de la actividad, y si se excedieran en horas, de acuerdo al informe citado, se deberá abonar la diferencia.

Que la Entidad deberá dar estricto cumplimiento a lo normado en el Reglamento de uso del Centro Municipal de Hockey, aprobado por Resolución EMDER registrada bajo el N° 060/2026.

Que el solicitante deberá acompañar el listado de entrenadores y deportistas, las constancias de contratación de emergencias médicas, seguro de Responsabilidad Civil y/o Accidentes Personales, cuya cobertura ampare la actividad a realizar, conforme pautas impartidas por el Organismo.

Que quedará a exclusivo cargo de la Asociación, la limpieza de las instalaciones autorizadas durante el desarrollo de los entrenamientos y una vez finalizados los mismos, debiendo, asimismo, dejar el espacio cedido en perfectas condiciones de higiene y uso.

Que en consecuencia, la Asociación deberá contratar el correspondiente servicio de limpieza durante las fechas y horarios reservados, acreditando ante el EMDER, en forma previa a los entrenamientos, la respectiva constancia de contratación o nota formal de la Entidad designando el personal que llevará a cabo dicha labor durante el uso del escenario deportivo.

Que en caso de no acreditar la documentación referida, previamente al desarrollo de la actividad y en los plazos estipulados por el Ente, la Entidad deberá abonar las sumas que se devenguen por la limpieza del escenario, realizada por parte del Organismo.

Que conforme se desprende de la Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios administrados por el Organismo.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por DECFC-2026-441-E-MUNIMDP-INT

LA SEÑORA DIRECTORA GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA

A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DE LA

PRESIDENCIA DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Asociación Civil Arenas Hockey Club de Miramar, el uso del Centro Municipal de Hockey, para los siguientes días y horarios: **MARTES, en el horario de 13:00 a 15:00 hs. (Cancha 1)**, desde el mes de marzo al 30 de noviembre de 2026, a los fines de realizar entrenamientos, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La autorización conferida por el Artículo precedente no implica que el EMDER asuma responsabilidad

alguna por la actividad que se desarrolle, durante la cual el Permisionario asume la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a deportistas participantes o cosas, debiendo dar estricto cumplimiento a lo normado en el Reglamento de uso del Centro Municipal de Hockey, aprobado por Resolución EMDER registrada bajo el N° 060/2026.

ARTICULO 3°.- Conforme la autorización conferida por el artículo 1°, el Permisionario deberá abonar ante la Tesorería del Ente, la suma correspondiente a la **tarifa para Instituciones no afiliadas a la Asociación Marplatense de Hockey sobre Césped**, por el uso del Centro Municipal de, de acuerdo a lo normado en la Ordenanza Impositiva vigente N° 26.899, tarifa que podrá ser actualizada conforme lo establece la Ordenanza Fiscal vigente N° 26.898 Artículo 290°, la que deberá imputarse a las siguiente cuenta: Tipo 12 – Clase 2 – Concepto 09 – Subconcepto 13 (Centro Municipal de Hockey) del Cálculo de Recursos Vigente.

ARTICULO 4°.- La Asociación deberá acreditar ante el EMDER de forma previa al uso del escenario, la contratación de Seguro de Accidentes Personales y/o Responsabilidad Civil, cuya cobertura ampare los entrenamientos a realizar, como así también, la constancia de cobertura de emergencias médicas, conforme pautas impartidas por el Organismo.

ARTÍCULO 5°.- Quedará a exclusivo cargo de la Entidad, la limpieza de las instalaciones autorizadas durante el desarrollo de los entrenamientos autorizados, debiendo, asimismo, dejar el espacio cedido en perfectas condiciones de higiene y uso, una vez finalizados.

ARTÍCULO 6°.- La Entidad deberá contratar conforme lo estipulado en el Artículo N° 5, el servicio de limpieza durante las fechas y horarios autorizados, acreditando ante el EMDER, en forma previa a los entrenamientos, la respectiva constancia de contratación, o nota formal de la Entidad designando el personal que llevará a cabo dicha labor durante el uso del escenario deportivo.

ARTÍCULO 7°.- La Entidad deberá abonar las sumas que se devenguen por la limpieza del escenario, realizada por parte del Organismo, en caso de no acreditar previamente al uso del escenario deportivo y en los plazos estipulados por el Ente, la contratación o nota referida en el Artículo N° 6.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar a través de la Dirección de Gestión, y a sus efectos intervengan la Tesorería, Dirección General de Infraestructura y por su intermedio la Jefatura de Departamento del Centro Municipal de Hockey del EMDER.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMDER

Número:

Referencia: RESOLUCION PAGO TELECOM SERVICIO INTERNET CONECTIVIDAD ABRIL 2026

VISTO el EX-2026-00000255- -MUNIMDP-CON#EMDER, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones llevadas a cabo a los fines de optimizar el servicio de internet Alta Velocidad del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, durante el Ejercicio 2026.

Que por lo expuesto la firma TELECOM ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-63945373-8, presenta Factura B N° 4264-53204765, de fecha 18 de marzo de 2026, emitida por la empresa antes consignada, de donde surge que corresponde abonar la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE con 65/100 (\$ 151.207,65), correspondiente al servicio de conectividad del mes de ABRIL 2026, con vencimiento el día 06 de abril de 2026.

Que la mencionada factura agregada en número de orden 55, se encuentra en orden 57 debidamente conformada, con fecha 26 de marzo de 2026, por el Sr. Ariel González Salso, Jefe de Departamento de Infraestructura, en consonancia asimismo con lo informado por la Sra. Contadora del Organismo en número de orden 59.

Que en virtud de lo expuesto corresponde autorizar el mencionado gasto.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por DECFC-2026-441-E-MUNIMDP-INT

LA SEÑORA DIRECTORA GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1º- Autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar a TELECOM ARGENTINA SA, CUIT N° 30-63945373-8, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE con 65/100 (\$ 151.207,65), conforme Factura B N° 4264-53204765, de fecha 18 de marzo de 2026, emitida por la empresa antes consignada correspondiente al servicio de conectividad del mes de ABRIL 2026, con vencimiento el día 06 de abril de 2026, en razón de lo expuesto en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la partida Act. Central 01 - Act. 1 – Inciso 3 - Part. Princ. 1 - Part. Parc. 4 -Part. Subp. 0 (**Teléfonos, Telex, Telefax**) del **Presupuesto de Gastos en vigencia.**

ARTÍCULO 3º- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan, Contaduría y Tesorería del EMDER.

Digitally signed by URQUIA Silvia Alejandra
Date: 2026.03.30 09:36:03 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2026.03.30 09:36:15 -03:00



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMDER

Número:

Referencia: RESOLUCION AUTORIZA USO ESCENARIOS CICLO LECTIVO 2026 CLUB QUILMES
INSTITUTO SUPERIOR DEL PROFESORADO DE EDUCACION FISICA

VISTO la solicitud efectuada por parte del Club Atlético Quilmes “Instituto Superior del Profesorado de Educación Física”, tramitada por EX-2026-00103577- -MUNIMDP-GES#EMDER, y

CONSIDERANDO:

Que la Institución referida solicita a número de orden 2, el uso del Natatorio “Alberto Zorrilla”, la Pista de Atletismo “Prof. Justo Román”, el Centro Municipal de Hockey y las Canchas de Tenis, sitios en el Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, en días y horarios detallados a continuación, para el desarrollo del ciclo lectivo 2026 para alumnos de la Institución:

PISTA PRINCIPAL DE ATLETISMO “PROF. JUSTO ROMÁN”: JUEVES de 08:30 hs. a 11:30 hs., desde el día 09 de abril al 19 de noviembre de 2026

NATATORIO “ALBERTO ZORRILLA”: JUEVES de 07:00 hs. a 12:00 hs., desde el día 09 de abril al 19 de noviembre de 2026

CENTRO MUNICIPAL DE HOCKEY: MARTES de 12:00 hs. a 13:30 hs., desde el día 13 de abril al 17 de noviembre de 2026

CANCHAS DE TENIS: JUEVES de 08:30 hs. a 10:30 hs., desde el día 09 de abril al 16 de julio de 2026

Que la Dirección General de Infraestructura procede a la reserva de las instalaciones en los días y horarios requeridos a través de las respectivas jefaturas de escenarios, obrante en número de Orden 13, 16 y 18, y la Dirección del Natatorio informa reserva en orden 10.

Que por el uso mencionado, el Instituto abonara las sumas informadas por la Tesorería en número de Orden 20, fijadas conforme el Tarifario vigente Ordenanza Impositiva N° 26899, las que podrán ser actualizadas conforme lo dispuesto en el Artículo 290° de la Ordenanza Fiscal vigente N° 26.898, y las que se encuentren vigentes hasta la finalización del contrato.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Que a tal efecto será suscripto el correspondiente contrato en el cual se encuentran especificadas todas las circunstancias relativas al permiso otorgado.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por DECFC-2026-441-E-MUNIMDP-INT

LA SEÑORA DIRECTORA GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA

A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DE LA

PRESIDENCIA DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar al Instituto Superior de Educación Física del “Club Atlético Quilmes”, el uso de la **PISTA PRINCIPAL DE ATLETISMO**: JUEVES de 08:30 hs. a 11:30 hs., desde el día 09 de abril al 19 de noviembre de 2026; **NATATORIO “ALBERTO ZORRILLA”**: JUEVES de 07:00 hs. a 12:00 hs., desde el día 09 de abril al 19 de noviembre de 2026; **CENTRO MUNICIPAL DE HOCKEY**: MARTES de 12:00 hs. a 13:30 hs., desde el día 13 de abril al 17 de noviembre de 2026; **CANCHAS DE TENIS**: JUEVES de 08:30 hs. a 10:30 hs., desde el día 09 de abril al 16 de julio de 2026; sitios en el Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, para el desarrollo del ciclo lectivo 2026 para alumnos de la Institución, de acuerdo a lo expuesto en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El uso autorizado en virtud del Artículo 1° se regirá por los términos del contrato suscripto a tal efecto, en el cual se especificarán todas las circunstancias relativas al permiso otorgado.

ARTICULO 3°: Conforme la autorización conferida por el artículo 1°, el Permisionario deberá abonar ante la Tesorería del Ente, las sumas correspondientes por el uso de los escenarios, de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente N° 26.899, tarifas que podrán ser actualizadas conforme lo establece la Ordenanza Fiscal vigente N° 26.898 Artículo 290° y las que se encuentren vigentes, hasta la finalización del contrato, las que deberán imputarse a las siguientes cuentas: Tipo 12 – Clase 2 – Concepto 09 – Subconcepto 01 (Natatorio) - Tipo 12 – Clase 2 – Concepto 09 – Subconcepto 10 (Natatorio – Afectado al FDA) - Tipo 12 – Clase 2 – Concepto 09 – Subconcepto 05 (Cancha de Tenis) - Tipo 12 – Clase 2 – Concepto 09 – Subconcepto 07 (Pista de Atletismo) y Tipo 12 – Clase 2 – Concepto 09 – Subconcepto 13 (Centro Municipal de Hockey) del Cálculo de Recursos Vigente.

ARTICULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar a través de la Dirección de Gestión y a sus efectos intervenga la Tesorería, Dirección Gral. de Política Deportiva y por su intermedio la Dirección de Natatorio “A. Zorrilla”, Dirección de Infraestructura y por su intermedio las Jefaturas de escenario de la Pista de Atletismo “Justo Román”, del Centro Municipal de Hockey, y de las Canchas de Tenis del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”.

Digitally signed by URQUIA Silvia Alejandra
Date: 2026.03.30 09:36:50 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2026.03.30 09:36:54 -03:00



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMDER

Número:

Referencia: Autorizar al Colegio Santísima Trinidad S.A. – CUIT N° 30-63806498-3, el uso de la Pista Principal de Atletismo “Prof. Justo Román”, sólo fin de realizar prácticas deportivas y los Torneos de la Institución - ciclo lectivo 2026

VISTO la presentación efectuada por el Colegio Santísima Trinidad S.A. – CUIT N° 30-63806498-3, tramitada por EX-2026-00090291- -MUNIMDP-GES#EMDER, y

CONSIDERANDO:

Que bajo orden número 2 y 19, la Institución a través de su representante legal, Sra. Stella Maris Barbuzzi de Suarez, solicita permiso de uso de la Pista de Atletismo “Prof. Justo Román” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, para diferentes fechas del corriente año, a los fines de realizar prácticas deportivas y los Torneos de la Institución, con alumnos del Nivel primario y secundario de la Institución.

Que en consecuencia, a orden número 9 y 21, la Jefatura de Escenario procede a la reserva de la Pista Principal de Atletismo “Prof. Justo Román”, para los siguientes días y horarios del corriente año:

MARZO:

- Martes y jueves: de 08:30 a 10:30 hs.
- Martes, miércoles y jueves: de 14:30 a 16:00 hs.

ABRIL:

- Martes y jueves: de 08:30 a 10:30 hs.
- TORNEO (con colegios invitados): 28 de Abril de 2026, de 08:00 a 16:00 hs.

MAYO:

- Martes, miércoles y jueves: de 14:30 a 16:00 hs.

JUNIO:

- Martes y jueves: de 08:30 a 10:30 hs.

- Martes, miércoles y jueves: de 14:30 a 16:00 hs.

AGOSTO:

- Martes y jueves: de 08:30 a 10:30 hs.

- Martes, miércoles y jueves: de 14:30 a 16:00 hs.

SEPTIEMBRE:

- Martes y jueves: de 08:30 a 10:30 hs.

- Martes, miércoles y jueves: de 14:30 a 16:00 hs.

- TORNEO (primaria): 01 de Septiembre de 2026: de 08:00 a 16:00 hs.

- TORNEO (secundaria): 16 de Septiembre de 2026: de 08:00 a 16:00 hs.

Que el uso del escenario deportivo se realizará sin exclusividad y al único y sólo fin de realizar la disciplina atletismo.

Que obrante a número de orden 12, la Tesorera del Organismo informa que la Institución deberá abonar por el uso del escenario solicitado, de acuerdo al Tarifario vigente Ordenanza N° 26.899:

• **Para realizar las prácticas deportivas:** Tarifa Pista de Atletismo por hora de entrenamiento: **PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$19.950) por hora de uso.**

• **Para realizar Torneos del Colegio:** Tarifa Competencias de Instituciones locales por hora: **PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$19.950) por hora de uso.**

Que asimismo, la Sra. Tesorera comunica que la liquidación de horas de uso del escenario se efectuará en base al informe elaborado por el Jefe de Escenario, debiendo la Institución solicitante abonar, en forma previa, las horas reservadas, y abonar la diferencia, sí las horas totales utilizadas se excedieran a las horas reservadas y autorizadas, de acuerdo el informe mencionado.

Que las tarifas consignadas podrán ser actualizadas conforme lo establece el Artículo 290° de la Ordenanza Fiscal vigente N° 26.898.

Que los Profesores y alumnos asistentes de la Institución deberán dar estricto cumplimiento a lo normado en el Reglamento de uso de la Pista de Atletismo aprobado por Resolución del Ente N° 569 de fecha 13 de diciembre de 2016.

Que la Institución deberá acompañar el listado de alumnos y profesores a cargo, las constancias de contratación de emergencias médicas, seguro de Responsabilidad Civil y/o Accidentes Personales, cuya cobertura ampare cada una de las actividades a realizar, conforme pautas impartidas por el Organismo.

Que quedará a exclusivo cargo del Establecimiento educativo, la limpieza de las instalaciones autorizadas durante el

desarrollo de los entrenamientos y los Torneos y una vez finalizados los mismos, debiendo, asimismo, dejar el espacio cedido en perfectas condiciones de higiene y uso.

Que en consecuencia, el Colegio deberá contratar el correspondiente servicio de limpieza durante las fechas y horarios reservados, acreditando ante el EMDER, en forma previa a los entrenamientos, la respectiva constancia de contratación o nota formal de la Institución designando el personal que llevará a cabo dicha labor durante el uso del escenario deportivo.

Que en caso de no acreditar la documentación referida, previamente al desarrollo de los entrenamientos y cada uno de los Torneos y en los plazos estipulados por el Ente, la Entidad deberá abonar las sumas que se devenguen por la limpieza del escenario, realizada por parte del Organismo.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios bajo su administración.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por DECFC-2026-441-E-MUNIMDP-INT

LA SEÑORA DIRECTORA GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA

A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DE LA

PRESIDENCIA DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Colegio Santísima Trinidad S.A. – CUIT N° 30-63806498-3, el uso de la Pista Principal de Atletismo “Prof. Justo Román” del Parque de Deportes “Teodoro Bronzini”, sin exclusividad y al único y sólo fin de realizar la disciplina atletismo: prácticas deportivas y los Torneos de la Institución, con alumnos del Nivel primario y secundario del colegio, para los siguientes días y horarios del corriente año, por los motivos expuestos en el exordio de la presente:

MARZO:

- Martes y jueves: de 08:30 a 10:30 hs.
- Martes, miércoles y jueves: de 14:30 a 16:00 hs.

ABRIL:

- Martes y jueves: de 08:30 a 10:30 hs.
- TORNEO (con colegios invitados): 28 de Abril de 2026, de 08:00 a 16:00 hs.

MAYO:

- Martes, miércoles y jueves: de 14:30 a 16:00 hs.

JUNIO:

- Martes y jueves: de 08:30 a 10:30 hs.
- Martes, miércoles y jueves: de 14:30 a 16:00 hs.

AGOSTO:

- Martes y jueves: de 08:30 a 10:30 hs.
- Martes, miércoles y jueves: de 14:30 a 16:00 hs.

SEPTIEMBRE:

- Martes y jueves: de 08:30 a 10:30 hs.
- Martes, miércoles y jueves: de 14:30 a 16:00 hs.
- TORNEO (primaria): 01 de Septiembre de 2026: de 08:00 a 16:00 hs.
- TORNEO (secundaria): 16 de Septiembre de 2026: de 08:00 a 16:00 hs.

ARTÍCULO 2°.- La autorización conferida por el Artículo 1° no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por las actividades a desarrollarse, durante las cuales la Institución asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a alumnos, profesores, personas en general y cosas, debiendo observar fielmente el cumplimiento de lo normado en el Reglamento de uso de la Pista de Atletismo aprobado por Resolución del Ente N° 569 de fecha 13 de diciembre de 2016.

ARTICULO 3°.- Autorizar a la Tesorería del Ente a efectuar el ingreso que se genere con motivo del permiso de uso otorgado por el Artículo 1°, conforme la tarifa fijada para la Pista de Atletismo “Prof. Justo Román”, de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente N° 26.899: **prácticas deportivas:** Tarifa Pista de Atletismo por hora de entrenamiento: **PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$19.950) por hora de uso; y Torneos del Colegio:** Tarifa Competencias de Instituciones locales por hora: **PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$19.950) por hora de uso,** tarifa que podrá ser actualizada conforme lo establece el Artículo 290° de la Ordenanza Fiscal vigente N° 26.898; suma que deberá imputarse conforme lo informado por la Contaduría a la Cuenta: Tipo 12 - Clase 2 - Concepto 09 - Subconcepto 07 (Pista de Atletismo) del Cálculo de Recursos Vigente.

ARTÍCULO 4°.- La Institución deberá abonar, en caso de corresponder: impuestos, tasas, derechos y otras contribuciones nacionales, provinciales y municipales, correspondientes a la realización de cada uno de los TORNEOS de la Institución, así como los derechos que se deben abonar a las asociaciones, sindicatos y/o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos, o cualquier otro que pudiera corresponder (ARGENTORES, VARIEDADES, AADICAPIF, ASOCIACION GREMIAL DE MÚSICOS, etc.), Derechos de Autor e Intérpretes, S.A.D.A.I.C., conforme lo establecido por Decreto Provincial N° 6094/63 y Decreto Municipal 1638/2000, obligándose el Permissionario a presentar ante el EMDER, previo a la realización del evento, las respectivas constancias de pago.

ARTÍCULO 5°.- El Colegio deberá presentar ante el Organismo en forma previa al uso de las instalaciones autorizadas en el Artículo N° 1, los listados de alumnos y docentes a cargo, constancia de contratación de Seguros de Accidentes Personales y/o de Responsabilidad Civil, así como también, la contratación del servicio de cobertura de emergencias médicas, conforme pautas impartidas por el Organismo.

ARTÍCULO 6°.- Quedará a exclusivo cargo de la Institución autorizada por el Artículo 1°, la limpieza de las instalaciones autorizadas durante el desarrollo de los entrenamientos y los Torneos y una vez finalizados los mismos, debiendo, asimismo, dejar el espacio cedido en perfectas condiciones de higiene y uso.

ARTÍCULO 7°.- El Establecimiento educativo deberá contratar conforme lo estipulado en el Artículo N° 6, el servicio de limpieza durante las fechas y horarios autorizados, acreditando ante el EMDER, en forma previa a los entrenamientos y a los Torneos, la respectiva constancia de contratación, o nota formal de la Entidad designando el personal que llevará a cabo dicha labor durante todo el uso del escenario deportivo.

ARTÍCULO 8°.- La Institución deberá abonar las sumas que se devenguen por la limpieza del escenario, realizada por parte del Organismo, en caso de no acreditar previamente al uso del escenario deportivo y en los plazos estipulados por el Ente, la contratación o nota referida en el Artículo N° 7.

ARTICULO 9°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Gestión, y a sus efectos intervenga la Dirección General de Infraestructura y por su intermedio la Jefatura de Escenario de la Pista de Atletismo “Prof. Justo Román” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”.

Digitally signed by URQUIA Silvia Alejandra
Date: 2026.03.30 11:54:12 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2026.03.30 11:55:01 -03:00



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMDER

Número:

Referencia: Autorizar a la UNIÓN DE GUARDAVIDAS AGREMIADOS el uso gratuito de un espacio en el Natatorio del Polideportivo “Colinas de Peralta Ramos”, los días martes y jueves, de 20:00 a 21:00 hs., desde abril hasta el 31 de octubre de 2026

VISTO la presentación efectuada por la **UNIÓN DE GUARDAVIDAS AGREMIADOS** tramitada por EX-2026-00147622- -MUNIMDP-DGPD#EMDER, y

CONSIDERANDO:

Que la Entidad mencionada, a número de orden 2, solicita permiso de uso de las instalaciones del Polideportivo Barrial “Colinas de Peralta Ramos” del Ente Municipal de Deportes y Recreación, desde el mes de abril a octubre de 2026, inclusive, en el marco del “**Programa de Entrenamiento para Guardavidas UGA fuera de temporada**”, a los fines de realizar entrenamientos del personal en fomento del desarrollo de la labor profesional.

Que de acuerdo a lo informado bajo orden 4 por la Dirección General de Política Deportiva y la Jefatura de Departamento del Polideportivo “Colinas de Peralta Ramos”, bajo número de orden 5, se ha procedido a reservar un espacio en el Natatorio del Polideportivo mencionado, para los días **martes y jueves, en el horario de 20:00 a 21:00 hs.**, desde el mes de abril hasta el 31 de octubre del corriente año.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios bajo su administración.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por DECFC-2026-441-E-MUNIMDP-INT

LA SEÑORA DIRECTORA GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA

A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DE LA

PRESIDENCIA DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar a la **UNIÓN DE GUARDAVIDAS AGREMIADOS** el uso gratuito de un espacio en el **Natatorio del Polideportivo “Colinas de Peralta Ramos”**, para los días martes y jueves, en el horario de 20:00 a 21:00 hs., desde el mes de abril hasta el 31 de octubre de 2026, en el marco del **“Programa de Entrenamiento para Guardavidas UGA fuera de temporada”**, a los fines de realizar entrenamientos del personal en fomento del desarrollo de la labor profesional, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La autorización conferida por el Artículo precedente tiene **carácter precario; quedando sujeto a cambios de horarios y/o espacios por parte de este Organismo.**

ARTICULO 3°.- La autorización conferida por el Artículo 1° no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual la Fundación asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas o cosas.

ARTICULO 4°.- La Institución deberá presentar un listado de guardavidas concurrentes y profesores a cargo, constancia de contratación de seguros de Responsabilidad Civil y/o Accidentes Personales, cuya cobertura alcance la realización de las actividades a desarrollar y constancia de cobertura de emergencias médicas, conforme pautas impartidas por el Organismo, debiendo acreditar ante el EMDER dichas constancias respectivas.

ARTÍCULO 5°.- Quedará a exclusivo cargo de la institución la limpieza de los sectores autorizados durante el desarrollo de las actividades, debiendo, asimismo, dejar los espacios cedidos en perfectas condiciones de higiene y uso una vez finalizadas las mismas.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Gestión, y a sus efectos intervengan la Dirección General de Política Deportiva y por su intermedio la Jefatura de Departamento del Polideportivo Barrial “Colinas de Peralta Ramos” del EMDER.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMDER

Número:

Referencia: RESOLUCION DECLARACION INTERES DEPORTIVO 3RA EDICION DE LA CORRECAMINATA SOLIDARIA "MOVETE POR TU SALUD"

VISTO la presentación efectuada por el Club Náutico Mar del Plata, a través del CPN. Juan C. Agra y Dr. Abel Rubén Soria, en carácter de Presidente y Secretario respectivamente, registrada ante este organismo mediante EX-2026-00179363--MUNIMDP-DGDFAP#EMDER, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 la entidad informa sobre la realización del evento denominado **3ra EDICION CORRECAMINATA SOLIDARIA "MOVETE POR TU SALUD"**, organizada conjuntamente con la Fundación Médica de Mar del Plata, el Hospital Privado de Comunidad, y la Base Naval Mar del Plata, que se llevará a cabo el día 5 de abril del corriente año, o en caso de contingencias climáticas el día 26 del mismo mes y año, a partir de las 9.00 hs, en un circuito costero con largada y llegada en el Club Náutico de nuestra ciudad.

Que el circuito se inicia en la puerta del Club Náutico sentido Norte hasta la Av. Patricio Peralta Ramos, continuando por la misma hasta el ingreso a la calle Guardavidas Guillermo Volpe, subiendo por la citada calle hasta empalmar con la Av. Patricio P. Ramos, transitando por la Avenida hasta la bajada de la calle Victoria Ocampo donde estará el retome y se continuará sentido Sur hasta el ingreso a la escollera Norte, circulando por la escollera se recorren doscientos cincuenta metros hasta el ingreso a la Base Naval Mar del Plata para transitar por calles internas hasta la salida de la Base retomando nuevamente por la Av. Patricio P. Ramos con dirección Sur hasta llegar al club.

Que la distancia del recorrido es de 5 (cinco) kilómetros teniendo que dar dos vueltas los corredores de 10K y una los caminantes y 5K.

Que el evento tiene como objetivo promover la conciencia sobre la salud en la comunidad y, a su vez, formar parte de los festejos conmemorativos por los 100 años Base Naval, los 61 años de Fundación Médica Mar del Plata y 101 años del Club Náutico Mar del Plata.

Que la competencia tiene un propósito solidario: brindar apoyo a *Hospice*, organización formada por profesionales de la salud y voluntarios que brindan apoyo en el final de vida a personas en situación de vulnerabilidad social y económica que requieren cuidados en la última etapa de su vida.

Que mediante EX-2025-00814265- -MUNIMDP-DGPD#EMDER, se lleva adelante la autorización del corte de Tránsito y/o uso de la vía o espacio público, ya que la presente Declaración de Interés Deportivo por parte del Ente no autoriza dicho trámite.

Que la Dirección General de Deporte Federado y Acontecimientos Programados, obrante en orden 4, emite informe favorable en relación a la declaración de Interés Deportivo peticionada por el organizador.

Que la entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes quedando el Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones y/o recaudos necesarios para la cobertura de emergencias medicas.

Que no se exige a la firma organizadora, de abonar los derechos por uso del repertorio musical administrados por SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE MUSICOS, toda vez que corresponda

Que el organizador del evento se compromete a difundir y/o promocionar al EMDER a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y a la ciudad de Mar del Plata, colocando cartelera al efecto, durante la realización del evento.

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación considera oportuno brindar apoyo a competencias de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta deportiva de la ciudad.

Que lo solicitado se enmarca en lo normado por el artículo 3º, Inc. b) y c) de la Ordenanza N° 15120.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por DECFC-2026-441-E-MUNIMDP-INT.

LA SEÑORA DIRECTORA GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA

A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DE LA

PRESIDENCIA DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Deportivo la **3 ERA. EDICION CORRECAMINATA SOLIDARIA “MOVETE POR TU SALUD”**, evento organizado por el Club Náutico Mar del Plata, conjuntamente con la Fundación Médica de Mar del Plata, el Hospital Privado de Comunidad, y la Base Naval Mar del Plata, que se llevará a cabo el día 5 de abril del corriente año, o en caso de contingencias climáticas el día 26 del mismo mes y año, a partir de las 9.00 hs, en un circuito costero con largada y llegada en el Club Náutico de nuestra ciudad, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- La declaración de interés del evento a la que hace referencia el Artículo 1º, no autoriza el corte de Tránsito y/o uso de la vía o espacio público, llevándose adelante dicho trámite mediante EX-2025-00814265- -MUNIMDP-DGPD#EMDER.

ARTÍCULO 3º.- El organizador deberá contratar a su entero costo y cargo Seguro de Responsabilidad Civil y/o de Accidentes Personales que alcance a los deportistas intervinientes, quedando el Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de daño, accidente o inconveniente que pudiera ocurrir durante el evento. Asimismo, quedará a su exclusivo cargo la contratación del servicio de emergencias médicas.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Deportes y Recreación por

cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118°, 160°, 200°, 275°, 278°, 490°, 833°, 850°, 852°, 1040°, 1042°, 1376°, 1749°, 1751°, 1785°, 1786°, 1788° y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTICULO 5°.- La presente no exime a la entidad recurrente del pago del derecho por publicidad y propaganda previstas en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos por uso del repertorio musical administrados por SADAIC, AADICAPIF, ARGENTORES o por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE MUSICOS, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 6°.- El Organizador se compromete a difundir y/o promocionar al EMDER, a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y a la ciudad de Mar del Plata, colocando cartelera al efecto, durante la realización del evento.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar, notificar a la entidad organizadora y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión y la Dirección General de Deporte Federado y Acontecimientos Programados del EMDER.

Digitally signed by URQUIA Silvia Alejandra
Date: 2026.03.31 12:32:33 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2026.03.31 12:32:37 -03:00



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMDER

Número:

Referencia: RESOLUCION OTORGAMIENTO BECA ESPECIAL YASMIN AIZPITARTE SARA VIA

VISTO las actuaciones obrantes en EX-2026-00163311- -MUNIMDP-DGDFAP#EMDER, por las cuales se tramita el otorgamiento de una beca especial a la deportista YASMIN AIZPITARTE SARA VIA, de la disciplina Gimnasia Artística, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido la Ordenanza N° 25.375 impulsa el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela, en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que a orden 2 se presenta la solicitud de ayuda económica de la Asociación Marplatense de Gimnasia Deportiva, en orden número 4 la Dirección General de Deporte Federado y Acontecimientos Programados emite informe técnico favorable para el otorgamiento de una Beca Especial, equivalente al valor de una Beca Superior, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 245.000.-) para la deportista YASMIN AIZPITARTE SARA VIA, DNI N° 47.217.438, encontrándose aportada en orden 8 la documentación correspondiente de la deportista propuesta como becada.

Que a orden numero 11, la Dirección de Gestión interviene, a los efectos del contralor de la documentación de la citada deportista, otorgando el Visto Bueno la Presidencia bajo número de orden 12.

Que en número de orden 14, la Contaduría del Ente informa la partida de gastos vigente a la que deberá imputarse el egreso que demande el pago de la presente beca.

Que la beca tendrá carácter de Especial, por vía de la excepción y única vez, en reconocimiento al esfuerzo y participación con el seleccionado Nacional en el Abierto de Luxemburgo, Torneo que figura dentro del Calendario de la Federación Internacional de Gimnasia (FIG), a desarrollarse los días 2 y 3 de abril del corriente año.

Que el Artículo 9° de la Ordenanza N° 25.375 establece que la Presidencia del Ente Municipal de Deportes y Recreación

podrá utilizar, sin necesidad de aprobación previa por parte del Consejo Asesor del EMDER, hasta un veinte por ciento (20%) del total de los fondos provenientes del Fondo de Deporte Amateur, destinando dichos fondos a la promoción de la actividad netamente amateur, a través de estímulos y apoyos a proyectos deportivos para el Partido de General Pueyrredon, cuando los mismos no queden encuadrados en los supuestos de los Artículos 6º y 7º, y demás acciones que considere oportuno para alentar el desarrollo del deporte amateur siendo estas decisiones informadas oportunamente al Consejo Asesor del EMDER.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del EMDER, el beneficiario se compromete a difundir y promocionar la imagen de este Organismo y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - MAR DEL PLATA” a su vestimenta de competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por DECFC-2026-441-E-MUNIMDP-INT.

LA SEÑORA DIRECTORA GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA

A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DE LA

PRESIDENCIA DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Tesorería a abonar una Beca Especial, equivalente al valor de una Beca Superior, por vía de excepción y única vez, de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 245.000.-), a la deportista **YASMIN AIZPITARTE SARAVIA, DNI N° 47.217.438**, de la disciplina Gimnasia Artística, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede, deberá imputarse a la cuenta: **Programa. 20 - Act. 00 - Inc. 5 - P.Ppal. 1 - P. Parc. 3 - P. Subp. 0 “Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes – Becas”**, del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3º.- El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

ARTÍCULO 4º.- El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - MAR DEL PLATA” a su vestimenta de competencia.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar e intervengan la Dirección de Gestión, Contaduría, Tesorería y la Dirección General de Deporte Federado y Acontecimientos Programados, a los efectos que correspondan.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMDER

Número:

Referencia: RESOLUCION APRUEBA PLIEGO Y FIJA FECHA APERTURA PROPUESTAS CONCURSO PRECIOS Adquisición de Productos Químicos para Distintos Natatorios del EMDER

VISTO, el Expediente Físico N° 01/2026 Cpo. 01 y EX-2026-00132192- -MUNIMDP-COM#EMDER, a través de los cuales se tramita el Concurso de Precios N° 01/2026 para “Adquisición de Productos Químicos para distintos Natatorios del EMDER”; y

CONSIDERANDO

Que el Pliego de Bases y Condiciones que obra en orden 6 de las presentes actuaciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido en el presente expediente.

Que en orden 5 la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente al gasto objeto del Concurso.

Que debe fijarse la fecha de apertura de Ofertas.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por DECFC-2026-441-E-MUNIMDP-INT

LA SEÑORA DIRECTORA GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 01/2026 para “Adquisición de

Productos Químicos para Distintos Natatorios del EMDER”, que obran en orden 6, por los motivos expuestos en el exordio de la presente .

ARTICULO 2º. Fijar el día 9 de abril de 2026 a las 11:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del EMDER, sito en la calle De los Jubilados s/n – Complejo Natatorio de esta Ciudad.

ARTICULO 3º. Designar a un funcionario en representación de la Dirección General de Infraestructura para asesorar en la Evaluación de Ofertas.

ARTICULO 4º. Imputar la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 50/100 (\$31.314.618,50) a la partida del Presupuesto de Gastos vigente establecida en la Solicitud de Gastos 2-33/2026, conforme obra en orden 5.

ARTICULO 5º. Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión, Jefatura de Compras y Contaduría.

Digitally signed by URQUIA Silvia Alejandra
Date: 2026.03.31 12:34:06 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2026.03.31 12:34:09 -03:00



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMDER

Número:

Referencia: RESOLUCION OTORGAMIENTO BECA ESPECIAL DEPORTISTA CHARO ARANO

VISTO las actuaciones obrantes en EX-2026-00145787- -MUNIMDP-DGDFAP#EMDER, por las cuales se tramita el otorgamiento de una beca especial para la deportista CHARO ARANO, de la disciplina Equitación; y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido la Ordenanza N° 25.375 impulsa el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela, en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que en orden 2 se presenta la solicitud de ayuda económica para la deportista por parte de la entidad El Alba Pony Club, aportando en orden 6, la documentación de la deportista propuesta como becada y en orden numero 4, la Dirección General de Deporte Federado y Acontecimientos Programados, emite informe técnico favorable para el otorgamiento de una Beca Especial, equivalente al valor de una Beca Superior, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 245.000.-) para la deportista CHARO ARANO, DNI N° 52.435.501.

Que en orden numero 8, la Dirección de Gestión interviene, a los efectos del contralor de la documentación presentada, otorgando el Visto Bueno Presidencia del organismo bajo número de orden 9.

Que bajo número de orden 12, la Contaduría del Ente informa la partida de gastos vigente a la que deberá imputarse el egreso que demande el pago de la presente beca.

Que la beca tendrá carácter de Especial, por vía de la excepción y única vez, en reconocimiento al esfuerzo y preparación para una nueva edición del Campeonato Federal, que inicia la primera fecha a partir del día 1° al 3 de mayo del presente año en la ciudad de Olavarría y la segunda en Pinamar en el mes de agosto del corriente.

Que el Artículo 9° de la Ordenanza N° 25.375 establece que la Presidencia del Ente Municipal de Deportes y Recreación

podrá utilizar, sin necesidad de aprobación previa por parte del Consejo Asesor del EMDER, hasta un veinte por ciento (20%) del total de los fondos provenientes del Fondo de Deporte Amateur, destinando dichos fondos a la promoción de la actividad netamente amateur, a través de estímulos y apoyos a proyectos deportivos para el Partido de General Pueyrredon, cuando los mismos no queden encuadrados en los supuestos de los Artículos 6º y 7º, y demás acciones que considere oportuno para alentar el desarrollo del deporte amateur siendo estas decisiones informadas oportunamente al Consejo Asesor del EMDER.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del EMDER, el beneficiario se compromete a difundir y promocionar la imagen de este Organismo y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - MAR DEL PLATA” a su vestimenta de competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por DECFC-2026-441-E-MUNIMDP-INT.

LA SEÑORA DIRECTORA GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Tesorería a abonar una Beca Especial, equivalente al valor de una Beca Superior, por vía de excepción y única vez, de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 245.000.-), a la deportista CHARO ARANO – DNI N° 52.435.501, de la disciplina Equitación, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede, deberá imputarse a la cuenta: **Prog. 20 - Act. 00 - Inc. 5 - P.Ppal. 1 - P. Parc. 3 - P. Subp. 0 “Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes – Becas”**, del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3º.- El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

ARTÍCULO 4º.- El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - MAR DEL PLATA” a su vestimenta de competencia.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar e intervengan la Dirección de Gestión, Contaduría, Tesorería y la Dirección General de Deporte Federado y Acontecimientos Programados, a los efectos que correspondan.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMDER

Número:

Referencia: RESOLUCION ASIGNA FUNCIONES EN DIRECCION DE DEPORTES SOCIAL A AGENTE MARIA VICTORIA OTERO

VISTO el EX-2026-00179016- -MUNIMDP-RH#EMDER; y

CONSIDERANDO:

Que conforme obra en orden 2 mediante nota dirigida a la Dirección de Infraestructura del organismo, la Agente **MARIA VICTORIA OTERO**, Legajo N° 32349, dependiente de la citada dependencia, cumpliendo actualmente funciones en el Escenario Deportivo Cancha de Hockey/ Velódromo “Julio Polet”, solicita pasar a cumplir funciones en la Dirección de Deporte Social del EMDER, dependiente de la Dirección General de Política Deportiva del organismo.

Que asimismo la Dirección General de Política Deportiva y la Dirección de Deporte Social requieren la incorporación de personal ante el traslado y la baja que se produjo recientemente en esa dependencia.

Que en orden 5 la Dirección de Infraestructura otorga el Visto Bueno a lo requerido.

Que a través del Decreto N° 2724/2022, el Departamento Ejecutivo autoriza a los Entes Descentralizados a ejercer el uso de la atribución que les es propia, respecto de la firma de los actos administrativos relacionados con el personal de sus áreas de incumbencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por DECFC-2026-441-E-MUNIMDP-INT.

LA SEÑORA DIRECTORA GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA

A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DE LA

PRESIDENCIA DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Asignar funciones, a partir de la fecha de su notificación a la agente **MARÍA VICTORIA OTERO** – Legajo N° 32349, quien reviste en el cargo de Personal de Servicio II, con 45 horas semanales – CF. 7-06-74-01-, en la Direccion de Deporte Social, dependiente de la Direccion General de Politica Deportiva del Ente Municipal de Deportes y Recreación, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, e incorporar copia de la presente en el legajo de la agente y comunicar por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

Digitally signed by URQUIA Silvia Alejandra
Date: 2026.03.31 17:51:55 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2026.03.31 17:52:06 -03:00